

# SECCIÓN JUDICIAL

## Remates

### RICARDO HORACIO MOLLI

POR 2 DÍAS - La Juez en lo Civil y Com. N° 3 Dra. Laura S. Morando, Sec. Única del Depto. Judicial Junín (B), comunica por dos días que en autos caratulados "Asociación Mutual Club Social Deportivo Ascensión c/Rodríguez Ivana Lorena S/Ejecución Prendaria" - Expte- JU 8249/2006, CUIT 30-66693552-3 y DNI 28.154.552 respectivamente que el Martillero Molli Ricardo T° VI - F 691 - CUIT 20-11576285-1, rematará EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 11 HS. en calle Marineros del Crucero Gral. Belgrano Nro. 49 de Junín, lo siguiente: un vehículo marca Chevrolet - Modelo Aveo LS 1.6 año 2012 - Dominio KVE 666 - Motor GMDAT Nro. F16D30088212- Chasis: 3G1TA5AF7CL118508- Al 05/09/2018 deudas de patentes: \$ 11.385,70 e infracciones en Pcia. de Buenos Aires \$ 11.109. El vehículo se entregará en el estado en que se encuentra una vez aprobada la subasta y firme que reste tal resolución, librando Oficio al Registro de la Propiedad del Automotor para la toma de razón, den términos de los arts. 15 y b27 del D. Ley 6582/58 (art 1, 2, 4 y 5 de la L. 23.349 Dto. 879 y Dto. Ley 6582/58 y L. 23871). La venta sale con la Base de \$ 45.576,45; al contado y mejor postor correspondiente al 50% del monto reclamado, Sellado 1,2%, Comisión 7,5% a cargo del comprador. Libérese al adquirente, hasta el día que se lleve a cabo la subasta, de toda deuda que afecte la cosa rematada, operándose una subrogación real de los privilegios respectivos que se trasladarán al precio obtenido. El comprador deberá abonar el IVA correspondiente. El o los compradores deberán constituir domicilio en el radio del Juzgado (Art. 580 del CPC) bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los estrados del Juzgado (Art. 133 del CPC). Día de visita, 22 de octubre de 2018 de 11 a 13 hs. en calle Marineros de Crucero Gral. Belgrano Nro. 49 de la ciudad de Junín. Junín, 28 de septiembre de 2018. Juan Francisco Di Camillo, Auxiliar Letrado.

Jn. 70.145 / oct. 4 v. oct. 5

## Agencias

### CASA CENTRAL

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Mercedes n° 10 (ubicado en calle 27 n° 576, piso 1°) hace saber en los autos caratulados "Sucesión de Ismael Prospero Leone s/Quiebra" (N° 68.874) que el día 2 de julio de 2018 se decretó la Quiebra del Sucesorio de ISMAEL PROSPERO LEONE. El Síndico designado es el Contador. Ricardo Miguel Lostao con domicilio en calle 27 N° 627 Casullero 463 de Mercedes y electrónico [20100933633@notificaciones.scba.gov.ar](mailto:20100933633@notificaciones.scba.gov.ar). Se hace saber a los acreedores posteriores a la presentación en Concurso Preventivo y anteriores a la Declaración de Quiebra que podrán efectuar sus pedidos de verificación promoviendo los incidentes respectivos en la forma dispuesta por el art. 202 de la Ley 24.522. Intimar a la fallida para que dentro del plazo de 24 horas ponga a disposición del juzgado todos los bienes en el modo previsto por el art. 88 inc. 3 de la Ley 24.522, bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. Asimismo intímese a todos aquellos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de 48 hs., de la última publicación de edictos coloquen los mismos a disposición del suscripto o, en su caso denuncien la ubicación o individualización de los bienes o instrumentos, todo ello bajo apercibimiento de ley. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ineficacia. Intimar a la fallida para que cumpla con los requisitos dispuestos por el art. 86 de la Ley 24.522 y entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc. 4 de la ley 24.522) que tuviere en su poder. G. Soledad Roseo, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.859 / oct. 1° v. oct. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías en lo Criminal y Correccional nro. 2 del Departamento Judicial San Isidro, con asiento en la ciudad de Tigre, notifica a GERSON ALBERTO ESPINOZA VARGAS, con D.N.I. nro. 94.440.777, de nacionalidad peruana, nacido el 20 de marzo de 1.991 en la ciudad Lima, Perú, hijo de Alberto Espinoza y de Doris Vargas, con último domicilio en la calle Pampa N° 1.859, entre Castiglione e Irala, de la localidad de Rincón de Milberg, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, de lo resuelto con fecha 06 de junio del año en curso en el marco de la I.P.P. Nro. 14-03-002170-14/00, carpeta N° 17.073, con intervención de la U.F.I. de Flagrancia Distrito Tigre, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Tigre, 06 de junio de 2.018... Resuelvo: I) Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente investigación, seguida a Gerson Alberto Espinoza Vargas... en orden al delito de Robo calificado por el uso de armas en grado de tentativa, previsto por los arts. 42, 45 y 166 inciso 2do. párrafo primero del Código Penal...(art. 76 ter cuarto párrafo del Código Penal). II) Sobreseer Totalmente a Gerson Alberto Espinoza Vargas, en orden al delito de Robo calificado por el uso de armas en grado de tentativa, previsto por los arts. 42, 45 y 166 inciso 2do. párrafo primero del Código Penal... (arts. 323 inciso 1ero. del C.P.P.). Fdo. Orlando Abel Díaz. Juez de Garantías". Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "Tigre, 07 de septiembre de 2.018... Asimismo, restando notificar del decisorio de mención al imputado Gerson Alberto Espinoza Vargas, procédase a la publicación de edictos en el Boletín Oficial durante cinco días, de conformidad con lo establecido en el art. 129 del ordenamiento ritual. En atención a lo dispuesto, librese oficio al Director del Boletín Oficial... Fdo. Orlando Abel Díaz. Juez de Garantías." Secretario, 7 de septiembre de 2018. Mariana S. Schemberger, Secretaria.

C.C. 10.876 / oct. 1° v. oct. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Firmado por, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico

juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa Nº CP-5166-18 (sorteo Nº SI-1476-2018 e IPP Nro. 1410-1331-18), caratulada "Toledo Jonathan Adrian s/ Robo", en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a TOLEDO JONATHAN ADRIÁN, DNI 42315276 alias Joni, de nacionalidad Argentina, nacido el 22/11/1996, en San Fernando, hijo de María Laura Toledo, domiciliado en Real: Calle Maestro Vicco 484 Tigre, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será Declarado Rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "///Isidro, 15 de Agosto de 2018. Por recibido, agréguese y no habiendo podido dar con el paradero del causante, Jonathan Adrián Toledo previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde, revocar la exarcelación y ordenar su captura y/o comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.-art. 129 del CPP-. Librese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de Tigre que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido Compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa. Fdo. María Emma Prada; Juez." El presente deberá publicarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago. Nicolás Romero, Auxiliar Letrado. C.C. 10.877 / oct. 1º v. oct. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de La Plata, interinamente a cargo del Dr. Enrique A Gorostegui (PPDS Ac.679/16), hace saber que con fecha 11 de Septiembre de 2018, se ha Decretado la Quiebra de MARIEL ELEONOR BERNAL -DNI Nº 27.121.377-, con domicilio en calle 15 Nº 1557 entre 64 y 65 de La Plata, y LUCIANO JAVIER BERNAL -DNI Nº 23.746.913-, con domicilio en calle 138 Nº 72 entre 33 y 34 de nuestra ciudad, señalándose el día 2 de noviembre de 2018 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos, ante el Síndico Contador Marcelo Carlos Cistola con domicilio procesal físico en calle 37 Nro.1132 de La Plata, y domicilio electrónico 20222039623@cc.notificaciones, quien atenderá en calle 38 Nº 691 -Piso 1ro- La Plata, los días lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:00 horas, -Celular 0221- 15-4404889- fijándose el día 19 de diciembre de 2018 para la presentación del Informe Individual de los Créditos; y el día 8 de marzo de 2019 para la presentación del correspondiente Informe General. La Plata, 25 de septiembre de 2018. C.C 10.903 / oct. 2 v. oct. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías del Joven Nº 3 del Departamento Judicial La Plata, sito en calle 56 y 8 2º Piso provisoriamente a cargo del Sr. Juez Jorge Moya Panisello, en el marco del incidente de eximición de prisión Nº 3 en relación a la IPP 06-00-011026-17 notifica a DIEGO MARTÍN DÍAZ que se ha resuelto: "La Plata, 15 de agosto de 2018. Por ello y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 inc. 9, 169 inc. 1, 185, 186 y 190 del CPP., 55, 90 y 162 del CP. y 1 de la Ley 13.634, resuelvo: l- Dejar sin efecto la orden de detención en el marco de la presente respecto a Diego Martin Diaz y hacer lugar a la eximición de prisión solicitada en su favor por el hecho adecuado a la figura de lesiones graves en concurso real con hurto, en los términos de los arts. 55, 90 y 162 del CP., debiéndose presentar a la sede de este juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación personal, a fin de prestar caución juratoria. Notifíquese. Regístrese. Fdo. Jorge Moya Panisello, Juez". El presente edicto se publicará por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 13 de septiembre de 2018. C.C 10.904 / oct. 2 v. oct. 8

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional nro. 1 del Departamento Judicial de Morón, en causa nro. 2.756 seguida a DE LOS SANTOS CRISTIAN DANIEL por el delito de Hurto, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado De Los Santos, de nacionalidad argentina, de 41 años de edad, instruido, de estado civil casado, de ocupación changarín, con último domicilio en la calle Gibraltar s/n y Montes de Oca, de Pontevedra, partido de Merlo, nacido el 17 de agosto de 1976 en Buenos Aires, hijo de Oscar Daniel y de Carmen Daniela Gaitán, D.N.I 26.076.256, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la publicación, a éste Juzgado sito en la calle Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "k" de la Localidad y Partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (art. 129 y 304 del C.P.P.).-Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 18 de septiembre de 2.018.- Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y atento a lo informado por la Comisaría de Pontevedra, toda vez que se desconoce el paradero del imputado de autos, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a De los Santos Cristian Daniel por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (art. 129 y 304 del C.P.P.)." Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez. Dra. Silvia L. Caparelli. Secretaria. Secretaría, 18 de septiembre de 2.018. C.C 10.907 / oct. 2 v. oct. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 3 de la Localidad y Partido de San Isidro, Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. María Alejandra Peña, Secretaria Única, a cargo del Dr. Juan Martín Mendiguren, con sede en la calle Ituzaingó nro. 340, piso 3º de dicha localidad comunica que 7 de Febrero de 2018 se Decretó la Quiebra a JORGE AUGUSTO CARLOS SIMMERMACHER, DNI Nº 11.759.567, siendo designado como Síndico el Contador Claudio Luis Jacinto Barbería. Se hace saber hasta el 6 de noviembre de 2018 los acreedores del fallido se podrán presentar los respectivos pedidos de verificación y los títulos justificativos de los mismos (arts.200 y 32 de la ley 24.522) en el domicilio sito en Ituzaingó 369 piso 1º "6", San Isidro. Se prohíben hacer pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentación de aquel para ser puestos a disposición del síndico, en el plazo de tres días, desde la última publicación de edictos. Asimismo, se decretó la interdicción de salida del país del fallido y se lo intima para que dentro del plazo de veinticuatro horas acompañe a las presentes actuaciones toda documentación relacionada a la actividad desarrollada por el mismo. San Isidro, 30 de agosto de 2018. C.C 10.908 / oct. 2 v. oct. 8



POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno Nro. 623 de San Isidro, cita y emplaza a ALICIA VERÓNICA CHAPARRO, con último domicilio en Marconi Nro. 1573 de la localidad de Beccar Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa Nro. 3695 en orden al delito de "Portación Ilegal de Arma de Guerra", sus acumuladas causa nro. 3762 caratulada "Chaparro Alicia Verónica y Pinto Jorge Luis s/ Hurto Calificado", causa Nro. 3828 caratulada "Chaparro Alicia Verónica y Pinto Jorge Luis s/ Estafa, y causa Nro. 3760 caratulada "Chaparro Alicia Verónica s/ Robo en Grado de Tentativa", bajo apercibimiento de ser Declarada Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 20 de Septiembre de 2018.- En atención al informe policial obrante a fs. 236, y desconociéndose el actual domicilio de la encausada Alicia Verónica Chaparro, cítesela por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarada Rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).- Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.-" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani Juez. Ante mí: Dr. E. Osores. Soler Secretario. Secretaría, 20 de Septiembre de 2018.

C.C. 10.955 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Firmado por, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a DIEGO ESPÍNDOLA PORTILLO, con último domicilio en Denunciado: Calle Pico Nro. 2020 La Lonja de la localidad de Pilar, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 4073, que se le sigue por Resistencia a la Autoridad, y Robo bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 21 de Septiembre de 2018. San Isidro, 21 de Septiembre de 2018. En atención al informe policial obrante a fs. 67 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Diego Espíndola Portillo, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).- Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osores Soler, Secretario". Secretaría, 21 de Septiembre de 2018.

C.C. 10.956 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Nicolás M. Plo, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a ELÍAS NICOLÁS ALBERTO LEIVA MOREN, a estar a derecho (Artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 0703-386-17, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 24 de Septiembre de 2018. En atención a lo que surge de los informes de fojas 203 y 205/209; como asimismo de lo manifestado por la Defensa Técnica a fs. 210, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Elías Nicolás Alberto Leiva Moren, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo: Nicolás M. Plo. Juez". Secretaría, 24 de Septiembre de 2018. Guillermo Nicolás Rólon. Auxiliar Letrado.

C.C. 11.032 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y emplaza a ULFEDT MOISES, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-12239-17 (N° interno 6130) seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves Calificadas, cuya resolución infra se transcribe: "Bandfield, 20 de Septiembre de 2018. -Y vistos: Esta causa N° 1990/2017 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-00-12239-17 (N° interno 6130) de este Juzgado caratulada "Ulfedt Moises s/ lesiones Leves Calificadas " y considerando: Lo planteado por la Sra. Agente Fiscal de Juicio Dra. Marina Rocovich en el escrito de fs. 152/vta., la notificación del Defensor Oficial Pablo Guerra a fs. 154 y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: El encartado Moises Ulfedt constituyó domicilio en la calle Pellegrini N° 673 de San Vicente, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del lugar al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial por lo que deberá librarse Edictos. A tal fin y considerando que la inmediatez de los plazos establecidos en la Ley 13.811 los mismos serán publicados en la mesa de entradas del Juzgado por el término de ley (Art. 129 primer párrafo) C.P.P.B.A.-En atención a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Citar a Ulfedt Moises por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días en la mesa de entradas del Juzgado considerando la inmediatez de los plazos establecidos en la Ley 13.811 (Art. 129 primer párrafo) C.P.P.B.A. a cuyo efecto líbrese el mismo, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados.- Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado. "Secretaría, Banfield, 20 de septiembre de 2018. Maximiliano L. Estévez. Auxiliar Letrado.

C.C. 11.040 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y emplaza a IOSCA JORGE JOSÉ, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-74289-15 (N° interno 5840) seguida al nombrado en orden al delito de encubrimiento, cuya resolución infra se transcribe: "Bandfield, 26 de Septiembre de 2018.- Y Vistos: Esta causa N° 3190/2016 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-00-74289-15 (N° intero 5840) de este Juzgado

caratulada "losca Jorge José s/ Encubrimiento" y Considerando: Lo planteado por el Sr. Agente Fiscal de Juicio en el escrito de fs. 105, la notificación de la Defensoría Oficial a fs. 106/vta. y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado Jorge José losca constituido domicilio en la calle Posadas N° 2756 de Lanús, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de notificar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensoría Oficial.- No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claria Olmedo que : "...El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..."(Tratado de Derecho Procesal Penal Tº II, Pag. 91 Ed. Córdoba) Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Citar a losca Jorge José por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados.- Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 26 de Septiembre de 2018.

C.C. 11.041 / oct. 3 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a CORRALES OJEDA FRANCO EZEQUIEL, por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-41855-13 (N° interno 5283) seguida al nombrado en orden al delito de amenazas calificada, cuya resolución infra se transcribe: Bandfield, 9 de Febrero de 2018. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-41855-13 (N° interno 5283) seguida a Corrales Ojeda, Franco Ezequiel por el delito de Amenazas Agravadas por el Empleo de Arma, y considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.).Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la Extinción de La Acción Penal de la presente causa N° 07-00-41855-13 (n° interno 5283) respecto a Corrales Ojeda, Franco Ezequiel a quien se le imputara el delito de Amenazas Agravadas por el Empleo de Arma, hecho presuntamente ocurrido el día 18 de julio de 2013 en la localidad de Villa Diamante, partido de Lanús.(Artículo 76 ter del C.P.).II.- Sobreseer al encartado Franco Ezequiel Corrales Ojeda, titular de D.N.I. N° 36.593.200, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 15 de octubre de 1991, en Capital Federal, empleado, hijo de Luis Ángel Corrales y de Karina del Rosario Ojeda, domiciliado en calle Murgiondo N° 3398, esquina Olazabal, Villa Diamante, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2780144, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1387689, en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo. Auxiliar Letrada. Otro decreto: Bandfield, 20 de Septiembre de 2018 .-Atento lo informado a foja 190, a los fines de no provocar dilaciones indebidas, notifique al imputado la resolución de fs. 194/vta. por intermedio de edictos los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Fdo. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo. Auxiliar Letrada. Secretaría, Banfield,20 de Septiembre de 2018. Analía V. Di Giacomo. Auxiliar Letrada.

C.C. 11.042 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a CATAN FERNANDO GASTÓN, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-41721-17 (N° interno 6268) seguida al nombrado en orden al delito de Robo en Grado de Tentativa, cuya resolución infra se transcribe:" Banfield, 27 de diciembre de 2017.-Habiendo adquirido firmeza la sentencia dictada en autos, practíquese por secretaría el cómputo del vencimiento de pena impuesta.(Artículo 500 del Código Procesal Penal). firmado: Ana María Tenuta. Juez. Cómputo: Cumplimiento en informar a V.S. que, conforme resulta de las constancias del expediente N° 07-00-41721-17 (N° interno 6268): El imputado Catán Fernando fue condenado con fecha 17 de octubre de 2017 a la pena de tres meses y veinticinco días con costas, en orden al delito de tentativa de robo.-El nombrado fue detenido el día 23 de junio de 2017, permaneciendo en forma ininterrumpida en tal situación procesal hasta el día 17 de octubre de igual año, que de acuerdo a ello Catán ha cumplido tres meses y veinticinco días de detención, por lo que la pena impuesta venció el día 17 de octubre de 2017. Por otra parte, el registro de la mentada sentencia caducará a todos sus efectos el 17 de octubre de 2027. Es todo cuanto puedo informar a V.S. Secretaría, Banfield, 27 de diciembre de 2017.-Banfield, 27 de diciembre de 2017.-Apruébase el cómputo de pena precedentemente practicado por secretaría. Notifíquese al Sr. Fiscal de Juicio, a la Sra. Defensora Oficial y al imputado (Artículo 500 del Ceremonial). Fecho, comuníquese a quien corresponde. Firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 18 de septiembre de 2018.

C.C. 11.043 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS: El Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que en autos "Ciarniello Martin Ignacio s/ Quiebra" (Pequeña) - Expte. 13158, el 07/08/2018 se ha decretado la Quiebra del Sr. MARTIN IGNACIO CIARNIELLO, DNI. 29.758.205, con domicilio real en calle Luzuriaga N° 1656 y constituido en Victoriano Montes N° 2455, ambos de la ciudad de Mar del Plata. Se ordena al fallido y a terceros para entreguen al síndico los bienes de aquel. Se prohíbe hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. Síndico designado: Dr. Ricardo Luis Oribe, que atenderá en su domicilio de la Castelli N° 2441 – 2do Piso "A" Mar del Plata, de Lunes a Viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. Fíjase hasta el



13/11/2018 para que los acreedores posconcursoales y anteriores a la presente declaración de quiebra deberán presentarse ante el síndico con los títulos justificativos de sus créditos a los fines de su graduación y verificación (Art. 200 LCQ), el 04/02/2019 para la presentación del Informe Individual (Art. 35 LCQ) y hasta el 21/03/2019 para la presentación del Informe General. Fdo. Dr. Raúl Eduardo Garros. Juez en lo Civil y Comercial.- Mar del Plata 17 de septiembre de 2018. Marina S. Domínguez, Auxiliar Letrada. C.C. 11.039 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. N° 1 del Depto. Judicial Trenque Lauquen, Pcia. de Bs. As., hace saber por cinco días que el día 14/08/2018 se ha decretado la quiebra de CARMEN VICENTA VIÑUELA DE CASCO, L.C. 8.959.383, con domicilio en Belgrano N° 245, Casbas, Pdo. Guaminí, - Bs. As.- Síndico: Cr. Julio Cesar Maltagliati con domicilio en calle 25 de Mayo N° 905 de Trenque Lauquen, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 26/11/2018.- Las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes de verificación arribados se recibirán hasta el 10/12/2018. Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquel, bajo las penas y responsabilidades de ley. Intimar a la deudora para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad que no hubiere sido ya puesta a disposición del Juzgado. Autos: "Viñuela de Casco, Carmen Vicenta s/Quiebra (pequeña)" — Expte: N° 95.804, T. Lauquen, 24 de septiembre de 2018. Diego B. Venticinque, Secretario.

C.C. 11.064 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a YACONO CORDOBA FABIANA ADRIANA, por el término de cinco días por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 736741 (n° interno 3013) seguida al nombrado en orden al delito de Estafa, cuya resolución infra se transcribe: Banfield, 20 de septiembre de 2018. Y vistos: Esta causa N° 736741 (n° interno 3013) del registro de este Juzgado y N° 4996 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Yacono, Fabiana Adriana s/ Estafa" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de estafa presuntamente ocurrido el día 6 de enero de 2007 en Lanús del que fuera víctima Ricardo Villalba, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 21 de diciembre de 2007, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. A fs. 188/vta. la Sra. Agente Fiscal Dra. María Elizabeth Borneo solicitó la prescripción de la acción penal en los términos del artículo 59 inciso 3º y 62 inciso 2º del CP, solicitando además el sobreseimiento de la imputada. Asimismo, en las actuaciones con fecha 4 de noviembre de 2008 se concedió a Fabiana Adriana Yacono el instituto de suspensión de juicio a prueba por el término de dos años (fs.121/122vta.), sin haber entregado el el oficio para asistencia al Patronato. Del mismo modo destaco que con fecha 26 de noviembre de 2008 esta Judicatura remitió las actuaciones al Juzgado de Ejecución Penal N° 2, siendo el primero despacho efectuado en esa Sede en fecha 25 de noviembre de 2010. Al respecto la Casación Provincial sostuvo que: "Extender el plazo de suspensión del curso de la prescripción de la acción por fuera del término fijado en el instituto de la suspensión del juicio a prueba, resulta violatorio del principio de legalidad" (TC0005 LP 55987 RSD-312-13 S 1-8-2013, Juez Celesia (SD) Mag. Votantes: Celesia-Ordoqui). Así también cabe resaltar, que conforme se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Sentado ello observo que el delito que se le endilga al causante conforme la requisitoria de elevación a juicio obrante a fs. 65/68 es el de estafa a tenor del art. 45 y 172 del Código Penal, el cual prevee una pena de un mes a seis años. En este orden de ideas, debo señalar que teniendo a la vista estos obrados, la única causal a tener en cuenta y que interrumpiría la acción penal a la luz del art. 67 del Código Penal es la contenida en el inciso a) (comisión de un nuevo delito), lo cual ha quedado desvirtuado con los informes de antecedentes penales glosados a foja 182 y 183/186. Que a fs. 179 de la presente causa se decretó la rebeldía de la imputada Fabiana Adriana Yacono. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.-En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Asimismo y atento todo lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Fabiana Adriana Yacono ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. Aduno a lo expuesto, lo resuelto por el Tribunal Superior de San Martín: "...más allá de que el curso de la prescripción de la acción penal se encontraba suspendido desde el momento en que se había concedido el beneficio de la suspensión del juicio a prueba (7/02/03) de acuerdo a lo que dispone el art. 76 ter 2do. párrafo del C.P. entiendo que la comisión de nuevo delito por parte del M.L.L. (12/02/03) interrumpió el curso de la prescripción que había operado desde el 19/11/02 -citación a juicio-hasta el 7/02/03-suspensión de juicio otorgada al imputado a partir comenzó nuevamente a correr tal término de prescripción. Por lo tanto, desde aquella interrupción (12/02/03) hasta el presente ha transcurrido el plazo de prescripción de la acción penal de dos años previsto para el delito de hurto simple imputado al nombrado, teniendo en cuenta que no ha habido ningún otro acto interruptivo de la misma (art. 59 inc 3ro., 62 inc. 2do., 67 inc. a) y 162 del C.P.).(Sala II; 11/07/2006, causa "M.L.N. s/ prescripción)"Asimismo destaco que la situación de incertidumbre, ansiedad e inseguridad que confronta todo procedimiento penal debe resolverse en el menor tiempo. Así lo ha

entendido la CSJN en el precedente Mattei (Fallos: 272:188). En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía de la imputada Fabiana Adriana Yacono. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto de la imputada Fabiana Adriana Yacono, en la presente causa N° 736741 (n° interno 3013) que se le sigue en orden al delito de Estafa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer a la imputada Fabiana Adriana Yacono Cordoba, titular de D.N.I. N° 25.614.739, de nacionalidad Argentina, viuda, nacido el día 6 de junio de 1977, en Avellaneda, ama de casa, hijo de Juan Domingo Yacono y de Olga Cordoba, domiciliado en calle Blas Parera N°5024, Monte Chingolo, Lanus Oeste, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U 1002252, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1222488 AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrense oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrado”. Secretaría, Banfield, 20 de septiembre de 2018.

C.C. 11.044 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - La Señora Juez integrante del Tribunal Oral en lo Criminal nro. 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Elisa Beatriz Lopez Moyano, por medio del presente, cita y emplaza, por el termino de cinco días, a FRANKLIN IVAN GASPAS SAÑEZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 18089-16, seguidas al nombrado en orden al delito de Tenencia de Estupefacientes para Comercialización. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Banfield, 6 de julio de 2018.... III.- Finalmente, en atención a lo que surge de los informes de fojas 389/391vta. y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Franklin Ivan Gaspar Sañez, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrense edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, líbrense oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo. Dra. Elisa Beatriz Lopez Moyano. Ante mí: Romina Cece. Secretaria”. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado Rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 6 de Julio de 2018. Mariano Grandoli, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.055 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías N°1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Anastasia Marqués, Secretaría única, notifica a SEBASTIAN ANDRÉS COSTA CORBO (DNI: 94.995.211) la resolución que en su parte pertinente se transcribe: “Trenque Lauquen, 7 septiembre de 2018.(...) Resuelvo: 1.-Dictar sobreseimiento parcial respecto de Sebastián Andrés Costa Corbo ( uruguayo, nacido el día 28 de julio de 1982 en la ciudad de Montevideo, DNI N° 94.995.211, hijo de Alfredo Costa y de Olga Corbo, domiciliado actualmente en calle Rodriguez Peña N° 525, dpto. 3 de la ciudad de Carlos Casares), en la carpeta de causa principal n° 13133 respecto del delito de desobediencia ( art. 239 del C.P.) acaecido el día 25 de septiembre de 2016 en perjuicio de la administración de justicia, por el cual se le recepcionare declaración en los términos del art. 308 del ritual en I.P.P. N° 5444/16 (art.323 inc. 4 del CPP).-II.- No hacer lugar al sobreseimiento planteado por la defensa del nombrado respecto de los hechos investigados en las carpetas de causas N° 13188 y agregada N° 13189 originadas a raíz de las I.P.P. N° 6011/16 y N° 6440/16.- III.- Firme que sean los puntos que anteceden, elevar a juicio la Carpeta de Causa N° 13188 y agregada 13189 seguida contra Sebastián Andrés Costa Corbo en orden a los delitos de Desobediencia - dos hechos- (art. 239 del C.P.) investigados en las I.P.P. N°6011/16 y N°6440/16 respectivamente, Remitiendo las mencionadas actuaciones a la Secretaría de Gestión Administrativa de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental a los efectos de su radicación en el Juzgado Correccional que por turno corresponda, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. (art. 337 del C.P.P. y arts. 1° inc.1° y 13 del Acuerdo 2840 de la SCJBA) Notifíquese. regístrese. Devuélvase las I.P.P. mencionadas al Ministerio Público Fiscal. Fdo. Anastasia Marqués-Jueza de Garantías. Ante Mí: Fdo. Dra. Verónica L. Felice- Auxiliar Letrada”. Trenque Lauquen, 25 de septiembre de 2018.

C.C. 11.061 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional nro. 4, Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, dirijo a Ud. el presente en el Legajo de condena condicional de José María Benitez en la causa nro. 715-2012 a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado JOSÉ MARÍA BENITEZ titular del D.N.I. 22915208, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: “Bahía Blanca, 25 de septiembre de 2018. Por recibido el legajo de condena condicional proveniente del Juzgado de Ejecución Penal nro. 2; y siendo que el Benitez José María no ha sido habido en el domicilio que oportunamente fijara, tal como surge de la declaración testimonial de fs. 27, desconociéndose su actual paradero; cíteselo al mencionado imputado para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Av. Colón nro. 46 Piso 5to. de la ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. (Art. 129 del C.P.P.B.A). Notifíquese. Fdo. María Laura Pinto de Almeida Castro.” Fausto H. Reguera, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.062 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° dos, a cargo del Dr. Iber M. J. Piovani, Secretaría Única, de la Ciudad de Tres Arroyos, hace saber por cinco días que en autos caratulados “Juan B. Istilart S.A. S/Quiebra” Expte. N° 42.668, en fecha 14 de septiembre de 2018 se ha decretado la Quiebra de JUAN B. ISTILART SA, con CUIT 30-50052839-3, con domicilio en calle Brandsen N° 772 de la Ciudad de Tres Arroyos. Ha sido designado en el cargo de Síndico el Cr. Dello Russo Pablo Martín, con domicilio constituido: Calle Lavalle Nro. 476 de Tres Arroyos y electrónico en la casilla 20295504898@cce.notificaciones. Se ha dispuesto que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico hasta el día 12 de noviembre de 2018. Se fijó plazo hasta el día 01 de febrero de 2019 para que el Sr. Síndico presente el Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) y hasta el día 19 de marzo, para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.). Se intima al fallido y a terceros que

posean bienes y/o papeles del mismo, los entreguen al Síndico en el lazo de cinco días, prohibiéndoles a los terceros efectuarle pagos, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.- Tres Arroyos, 26 de septiembre de 2018. Mariana C. Druetta, Secretaria. C.C. 11.067 / oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única de Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: "Hardoy Graciano Gabriel S/Concurso Preventivo (Pequeño) – hoy Quiebra" - Expte. N° 70.381, se ha decretado con fecha 15 de agosto de 2018 la Quiebra del señor GRACIANO GABRIEL HARDOY (DNI 20.047.057), con domicilio B. Mitre N° 265 de Indio Rico, Partido de Coronel Pringles. Intímase al fallido para que cumpla con los recaudos a que se refiere el art. 86 LCQ, y entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y documentación relacionada con su contabilidad. Ordénase al fallido y a quienes detentan bienes de aquél, los entreguen al Síndico Contador Público Pedro Luis Martorana, con domicilio constituido en la calle Donado 174 de esta ciudad. Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes al fallido, bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces. Fijase el día 19 de octubre de 2018 como última fecha para los pedidos de verificación de créditos ante el Síndico; el día 23 de noviembre de 2018, a fin de que el Síndico presente el informe individual, y para la presentación del informe general el 21 de diciembre de 2018. Intímase al deudor para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación de su proceso falencial, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Bahía Blanca, 27 de septiembre de 2018. Gabriela S. Mercuri, Auxiliar Letrada Adscripta. C.C. 11.110 / oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. N° 1 del Depto. Judicial Trenque Lauquen, Pcia. de Bs. As., hace saber por cinco días que el día 14/08/2018 se ha decretado la quiebra de VIÑUELA ANTONIO, LE 5.492.057, con domicilio en la localidad de Casbas, Pdo. Guaminí, - Bs. As. Síndico: Cr. Julio César Maltagliati con domicilio en calle 25 de Mayo N° 905 de Trenque Lauquen, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 26/11/2018. Las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes de verificación arriados se recibirán hasta el 10/12/2018. Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquel, bajo las penas y responsabilidades de Ley. Intimar a la deudora para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad que no hubiere sido ya puesta a disposición del Juzgado. Autos: "Viñuela Antonio S/Quiebra (Pequeña)" - Expte: N° 95.803, T. Lauquen, 24 de septiembre de 2018. Diego B. Venticinqué, Secretario. C.C. 11.101 / oct. 4 v. oct. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 de Avellaneda, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. María Cristina Gómez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Adriana Soledad Barbona, sito en Avenida Mitre 2615 de Sarandí, Avellaneda, en la causa: "Mamani Rocío Milagros Belén y Otros S/Abrigo, notifica y emplaza por el plazo de 2 días al Sr ALBERTO MAMANI para que comparezca el día 8 de octubre de 2018 a las 8:00 hs, a efectos de mantener audiencia con Su Señoría y la Asesoría de Incapaces, a la cual deberá comparecer personalmente, con documento de identidad y con asistencia letrada, bajo apercibimiento de decretar el estado de adoptabilidad de la niña R. M.B.M nacida el 01/06/2006 DNI 47.836.207 (art. 10 y 12 Ley 14.528 y art. 607, 608 y 609 del CCCN. Avellaneda, 13 de septiembre de 2018. Adriana S. Barbona, Secretaria. C.C. 11.071 / oct. 4 v. oct. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 de Avellaneda, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. María Cristina Gómez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Adriana Soledad Barbona, sito Dorrego y O'Higgins, entre Independencia y Anatole France cita y emplaza para que dentro del plazo de 10 días comparezca MIGUEL ÁNGEL MESA DNI 26.375.232 quien resultare ser progenitor y/o familiares de los niños M.M.M.M DNI 52.619.842, M.G.M.D DNI 53.984.886, a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en autos "Chazarreta y Otros S/Abrigo", Expte 19036, con documento de identidad, debida asistencia letrada, haciéndoles saber que deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el que serán válidas todas las notificaciones que allí se practiquen; que en caso de carecer de recursos suficientes para contratar un abogado de matrícula, les asiste el derecho de recurrir a la Unidad de Defensa Civil, sita en la calle Av. Mitre 2615 de Avellaneda, y que ante la incomparencia injustificada, la suscripta podrá declarar la situación de adoptabilidad (art. 10 y 12 Ley 14.528 y art. 609 CCCN). Secretaria, 24 de septiembre de 2018. Adriana S. Barbona, Secretaria. C.C. 11.073 / oct. 4 v. oct. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° n1 de Avellaneda, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. María Cristina Gómez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Adriana Soledad Barbona, sito Dorrego y O'Higgins, entre Independencia y Anatole France en la causa: "Juárez Rodríguez Lara Valentina S/Abrigo, para que dentro del plazo de 10 días comparezcan RODRÍGUEZ NANCY DNI 28.573.293 y/o JUÁREZ MAXIMILIANO y/o cualquier familiar directo que se considere con derecho respecto de la niña J.R.L.V DNI 47.058.386 nacida el 22 de noviembre de 2005, a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en autos con debida asistencia letrada, bajo apercibimiento de tenerlos por notificados y decretar el estado de adoptabilidad en las presentes. Avellaneda, 3 de agosto de 2018. Adriana S. Barbona, Secretaria. C.C. 11.072 / oct. 4 v. oct. 8

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal -oral- en lo Criminal N°7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Roberto A. W. Lugones, por medio del presente, notifica, por el termino de cinco días, a LUCAS EMANUEL ROMERO, la resolución dictada en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 867243/7, seguidas al nominado en orden al delito de Robo Calificado por su comisión en poblado y en banda en grado de tentativa que se transcribe: "Banfield, 31 de mayo de 2018. Autos Y Vistos: Las presentes actuaciones que se registran en el sistema informático de esta Secretaría bajo causa N° 867243-7, que se siguieran a Romero Lucas Emanuel, en orden al delito de Robo Calificado Y Considerando: Que durante el tiempo fijado por el Tribunal en el decisorio de fojas 62/65 el imputado ha reparado el daño en la medida ofrecida y no se ha informado por parte de la autoridad supervisadora incumplimiento alguno de las obligaciones que le fueran impuestas. Asimismo, habiéndose corrido traslado al Sr. Fiscal interviniente, obra a fs. 73 el dictamen por el cual solicita se extinga la acción penal a su respecto. En consecuencia, siendo de aplicación la normativa del artículo 76 ter. del Código Penal, corresponderá en consecuencia extinguir

la acción penal en estos actuados. Por ello, en mi carácter de Presidente de este Tribunal en lo Criminal N° 7 departamental, Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal que se siguiera a Lucas Emanuel Romero, en orden al delito de Robo Calificado, por el hecho que se denunciara como acaecido el día 12 de julio del 2008 en la localidad de Villa Galicia, Partido de Lomas de Zamora (artículos 76 ter. y 59 del Código Penal). II.- Sobreseer a Lucas Emanuel Romero -de las demás condiciones personales obrantes en autos-, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 867243-7, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (art. 341 del CPrP). Regístrese y notifíquese. Ejecutoria que sea, practíquense las comunicaciones de rigor, y posteriormente, archívese. Roberto A. W. Lugones, Juez. Ante mí: Romina Cece, Secretaria, 18 de septiembre de 2018. María F. Verrina, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.066 / oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -sede Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen Mollo: cita y emplaza a RUBEN EUGENIO ARIEL LÓPEZ a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-000575-16, seguida al nombrado en orden al delito de "Robo Agravado por el Empleo de Arma en Grado de Tentativa en Concurso Real con Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 02 de febrero de 2018. Visto Y Considerando (...) Resuelvo: Citar al inculcado Ruben Eugenio Ariel López por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de Ley en el Boletín Oficial, a fin que en el plazo de 5 (cinco) días se presente por ante los Estrados de este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia injustificada declarar su Rebeldía (art. 129 del Código Procesal Penal). Notifíquese. Fecho, resérvese esta encuesta en Secretaría. Fdo.: Dra. Estela Del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaría, 02 de febrero de 2018. Cintia V. Pannocchia, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.068 / oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -sede Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen Mollo cita y emplaza a WILLIAM JAIR CARO GÓMEZ a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-018277-17/00, seguida al nombrado en orden al delito de "Robo Agravado por su Comisión con Escalamiento en Grado de Tentativa", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 17 de julio de 2018. Visto Y Considerando (...) Resuelvo: Citar al inculcado William Jair Caro Gómez por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de Ley en el Boletín Oficial, a fin que en el plazo de 5 (cinco) días se presente por ante los Estrados de este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia injustificada declarar su Rebeldía (art. 129 del Código Procesal Penal). Notifíquese. Fecho, resérvese esta encuesta en Secretaría. Fdo.: Dra. Estela Del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaría, 17 de julio de 2018. Gastón O. Cordoba, Secretario.

C.C. 11.069 / oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 26.571, caratulada: "Duarte, Hernán Lorenzo S/Inf. arts. 78 y 86 Decreto Ley 8031/73"; notifíquese a HERNÁN LORENZO DUARTE, argentina; siendo su último domicilio el de la calle Fleming N° 4121 de este Distrito. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs.As.), 03 de agosto de 2018.- Visto...Considerando...Resuelvo: Que ante el estado de la Causa N° 26.571, caratulada "Duarte, Hernán Lorenzo s/ Inf. arts. 78 y 86 Dec. Ley 8031/73", en trámite en el Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo; formalizada en cabeza de Hernán Lorenzo Duarte (del que se aportan sus otros datos personales en ella); al imputársele "prima facie" la supuesta comisión de las infracciones previstas y punidas en los artículos 78 y 86 del Decreto Ley 8031/73 (Código de faltas de la Provincia de Buenos Aires); ante lo prevenido el día veinticuatro del mes de febrero del año Dos Mil Diecisiete en este Distrito merlense; de la que emerge que ha transcurrido el plazo de un año desde la prevención hasta la fecha; no habiéndose interrumpido la prescripción de la acción por extremo hábil (ver Informe idóneo anexo a fs. 53); por lo que corresponde declarar -de oficio- la extinción de esta acción contravencional de índole penal, por prescripción, en favor del encausado: Hernán Lorenzo Duarte (artículos 32, 33 y 34 del Decreto Ley 8031/73. Regístrese. Notifíquese al encartado (por Edictos usuales a librarse por vía Actuarial) y por la Instrucción a la Defensa Oficial competente y a la Policía de esta Provincia, a sus efectos registrales. Pase allí por diez días. Oportunamente, Archívese. Fdo: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dr. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado. Dado en Merlo (Bs. As.), a los 3 días del mes de agosto de 2018.

C.C. 11.074 / oct. 4 v. oct. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría Única- Dto. Judicial de Zárate-Campana, cita y emplaza por 10 días a los herederos de la co-actora MARTA CATALINA MARSALEK para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en las actuaciones "Churruarín Marcos Alberto y Otro/a c/Peña Matías S/Daños y Perjuicios" Expte. 40368, acreditando vínculo con la nombrada, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. Zárate, 6 de junio de 2018. Adriana B. Romero, Secretaria.

C.C. 11.075 / oct. 4 v. oct. 5

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo de Zárate, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Zárate Campana, sito en calle General Paz 1748 de Zárate, notifica por este medio a W. M. TECHNOLOGIES S.A. que en el expediente n° 22.794/2008 caratulado: "Gaité, Dardo Abel c/W. M. Technologies S.A. s/Cobro de salarios" se ha resuelto notificarle las siguientes resoluciones, a saber: "En la Ciudad de Zárate, a los días 21 del mes de mayo del año 2015 (...) Por ello, el Tribunal del Trabajo de Zárate Resuelve: Declarar la constitucionalidad de los arts. 7, 8 y 10 de la Ley 23.928, arts. 3 y 4 Ley 25.561 y art. 5 Dto. 214/02, por los motivos dados.- Rechazar la demanda promovida por Gaité Dardo Abel contra Walter Gabriel Medina por los motivos expuestos (art. 499 CC).- Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por Gaité Dardo Abel, condenándose a W. M. Technologies S.A., a abonar al actor, dentro de los 10 días de notificada esta sentencia y mediante depósito judicial la suma de \$251.934 (Pesos Doscientos cincuenta y un mil novecientos treinta y cuatro), que se discriminan de la siguiente forma: haberes octubre/07 \$2.716,45, haberes noviembre/07 \$2.716,45, haberes 18 días diciembre/07 \$1.629,87, SAC. Prop./ 07 \$1.924,15, Vacaciones prop./07 + SAC \$ 1183 y multa art. 132 bis LCT- \$241.764, bajo apercibimiento de ejecución, rechazándose las pretensiones fundadas en los art. 15 y 18 Ley 22.250, diferencias salariales más SAC, daños y perjuicios e indemnización art. 80 LCT., por las



razones explicitadas (art. 499 CC).- Asimismo corresponde intimar a la condenada para que en igual plazo que el establecido en el apartado anterior haga entrega al actor de la certificación de servicios (art. 80 LCT.), bajo apercibimiento de aplicar astringentes a razón de \$50 por día. (art. 666 bis CC). La suma de condena, a excepción de la impuesta con fundamento en el art. 132 bis LCT. por las razones expuestas, llevarán intereses desde que cada suma fue debida y hasta su efectivo pago, calculados con arreglo a la tasa que paga el Banco de la Pcia. de Bs.As. en sus operaciones de depósitos a 30 días, y por aquellos días que no alcancen a cubrir el lapso señalado, el cálculo será diario con igual tasa (art. 8 Ley 23.928, art. 622 CC, doctrina legal de la SCBA). Imponer las costas por el rechazo de demanda respecto de Walter Gabriel Medina, por su orden (art. 19 LO). Tomando en consideración la extensión e importancia de los trabajos realizados, etapas procesales cumplidas y sobre el monto reclamado, reguláanse los honorarios de la representación letrada del Sr. Medina en el 14%, con más adicionales de ley y el 21% de IVA en caso de acreditarse su inscripción al mismo (arts 1,2,16,21,28,43,44 y conc. Ley 8.904). Imponer las costas por la demanda que prospera a W.M. Technologies S.A. (art.19 LO). Tomando en consideración la extensión e importancia de los trabajos realizados, etapas procesales cumplidas y sobre el monto de condena e intereses, reguláanse los honorarios de la representación letrada del actor en el 20% y perito contadora 5%, con más adicionales de ley y el 21% de IVA en caso de acreditarse su inscripción al mismo (arts. 1,2,16,21,28,43,44 y conc. Ley 8.904, Ley 24.432).- Oficiar por Secretaría a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 25.345, con adjunción de fotocopias certificadas de la demanda, contestación y de la presente Sentencia, haciendo saber a dicha Entidad que no se remiten las actuaciones, toda vez que el fallo dictado no se encuentra firme.- 9) Regístrese y notifíquese por Secretaría, con entrega de copia de la liquidación que se practicará.- Fdo. Dres. Noemí Stefanile de Giovinazzo, Virna Sabrina Viviant y Pablo Matías Daneri, Jueces del Trabajo.- Y: "Liquidación a/c demandada W.M.Technologies S.A..- (Capital: \$251.934.-).- Haberes Octubre/07:\$2716,45.- Int.5/11/07 a la fecha- 56,30% :\$1529,03.- Haberes Noviembre/07: \$2716,45.- Int.5/12/07 a la fecha- 55,77% : \$1514,52.- Haberes Diciembre/07 (18 días): \$1629,87.- Int.23/12/07 a la fecha- 55,45% :\$903,49.- SAC proporc./07: \$1924,15.- Int.23/12/07 a la fecha- 55,45% :\$1066,62.- Vacaciones prop./07 + SAC: \$1183.- Int.23/12/07 a la fecha- 55,45% :\$655,77.- Multa art.132 bis LCT: \$241.764.- Total capital e intereses: \$257.603,35.- Honorarios: Repres. letrada actora \$51520 + \$5152 (10%) + \$10819,20 (IVA) = \$67.491,20.- Perito Contador \$12880 + \$644 (5%) + \$644 (5%) = \$14.168.- Tasa de justicia: \$5667,30.- Sobretasa: \$566,73.- Liquidación por su orden. Honorarios Representación Letrada Medina.- \$9946,60 + \$994,66 = \$10.941,26.- Secretaría, 21 de Mayo de 2015.- Fdo. Dra. Sandra Urrea, Secretaria.- Zárate, 21 de mayo de 2015.- De la liquidación precedente, vista a las partes por cinco días (arts.16, 17 y 48 Ley 11.653).- Dra. Sandra Urrea, Secretaria"- Y: "Zárate, 27 de junio de 2017.- Atento lo que surge de la cédula informada a fs.293/294 y 300/301, y conforme lo dispuesto por los arts. 59, 62 y 145 del CPCC (art. 63 Ley 11.653) a los fines de notificar la Sentencia de fs.247/258, liquidación de fs.258, publíquese edictos por tres días sin cargo en el Boletín Judicial, toda vez que el art. 20 LCT y art. 22 Ley 11.653 preveen este beneficio sólo para trámites y entidades oficiales.- Asimismo, publíquese edictos por tres días y a los mismos fines citado precedentemente, en el diario El Debate de Zárate. Fdo. Dra. Virna Sabrina Viviant, Juez del Trabajo". Déjase constancia que se solicita del Director del Boletín Judicial y del diario El Debate, se haga llegar a este Tribunal, sendos ejemplares del Boletín y del diario en que se haga la publicación y las notas de débito correspondientes. Zárate, 10 de septiembre de 2018. Paula F. Aleman, Auxiliar Letrada

C.C. 11.076 / oct. 4 v. oct. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional nº 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a SERGIO DANIEL ROJAS, en la causa Nro. 4943-P del registro de éste Juzgado, quien no posee DNI, soltero, changarín, argentina, nacido el 7 de noviembre de 2018, hijo de Marcelino y de Argentina Silveira Gómez, con último domicilio en Río Bermejo 1886, entre Bahía Blanca y Filipinas de la Localidad de Derqui, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de regularizar su situación procesal y notificarse en la causa nº 4943-P que se le sigue por el delito de Desobediencia, bajo apercibimiento de declarar su Rebelía y ordenar su detención. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 25 de septiembre de 2018. Por devuelta, téngase presente lo manifestado por las partes y no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intémeselo por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su detención (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.)." Fdo: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana, Secretaria. Secretaría, 25 de septiembre de 2018.

C.C. 11.097 / oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Sr. Juez Andrés Martín Mateo, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a VICTORIA MARLEN STERZER (alias "Vicky") DNI 44.889.762, de nacionalidad argentina, nacida el día 16 de mayo de 1992 en Florida, hija de Leonardo Sterzer y de Susana Mendoza; soltera, desocupada, instruida; con último domicilio en Gallardo 3262 de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires; por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa nº CP-4809 (I.P.P. nro. 14-11-1720-16) y su acumulada 4846 (I.P.P. nro. 14-11-2360-16) que se le sigue por Daño en concurso Lesiones Leves y Amenazas Agravadas, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde y ordenarse su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 24 de septiembre de 2018. Previo a expedirme conforme lo peticionado por las partes respecto de Victoria Marlen Sterzer, cítese por edicto a la nombrada que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde y decretar su comparendo compulsivo, según lo normado en los artículos 303, 304 y concordantes del C.P.P. Sin perjuicio de ello, librese oficio a la Cámara Nacional Electoral y al Registro Nacional De Las Personas, a fin de solicitar informe respecto del domicilio que registra la imputada. Fdo. Andres Martín Mateo, Juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaría, 24 de septiembre de 2018.

C.C. 11.098 / oct. 4 v. oct. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 12 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Elguera, comunica que en el marco de los autos: "Ostapowicz Miguel Angel y Otro/a c/Rodríguez Carlos Alberto y otros S/Daños y Perj. Autom. c/Les. o Muerte (exc. estado)" (Nº de Expediente: SI-24295-2011) se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "San Isidro, 3 de

septiembre de 2018 (...) Por las consideraciones expuestas, normas, doctrina y jurisprudencia citadas, estimando haber fundado razonablemente mi decisión tal como lo reclama el art. 3° del CCCN, Fallo: 1° Haciendo lugar a la demanda promovida por Miguel Angel Ostapowicz por lo que condeno a CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ y LIVIO DE ALMEIDA AGUILAR a abonar al actor la suma de pesos ochocientos sesenta mil (\$ 860.000), con más los intereses indicados en el considerando IV, dentro de los diez días de quedar firme la presente y bajo apercibimiento de ejecución. 2° Haciendo extensiva la condena a La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales. 3° Imponiendo las costas a los demandados y citada en garantía en su condición de vencidos, por la acción que prospera (arts. 68 del CPCC). 4° Rechazando la demanda interpuesta por Eleonora Aurora Velasco contra Carlos Alberto Rodríguez, Livio De Almeida Aguilar y La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales, con costas a la actora en su condición de vencida (art. 68 del CPCC). La regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes se difiere para la oportunidad prevista por el art. 51 del dec. ley 8904/77. Regístrese. Notifíquese y, oportunamente, archívese. Fdo. Dra. Estela Robles. Juez". Se deja constancia que los datos de los demandados resultan: Carlos Alberto Rodríguez, con último domicilio conocido en Chazarreta N°1500 Villa Rosa, Pilar y Livio de Almeida Aguilar, con último domicilio conocido en Martín s/n entre Chazarreta y Villafañe, Villa Rosa, Pilar. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Judicial, sin cargo y sin perjuicio del reintegro del importe correspondiente en su oportunidad. San Isidro, 25 de septiembre de 2018. Fdo. Juan Pablo Pérez, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.099 / oct. 4 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a EMILIANO ESQUIVEL, DNI 25.360.040, en la causa Nro. 2815, que por el delito de Abuso de Armas en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3°, de la Ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 19 de septiembre de 2018.- María Laura Hohl, Secretaria.

C.C. 11.109 / oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional con sede en la Ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría a mi cargo, me dirijo a Ud. en Causa N° 199-2018, caratulada: "Marino Pascual Barrionuevo por Robo. - (ART. 164 DEL C.P.), que instruyera la UFI N° 16 de la Ciudad de Tres Arroyos, bajo el N° de I.P.P. 02-01-001008-18/00, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 18 de septiembre de 2018. Atento el estado de autos, no pudiendo ser habido el imputado MARINO PASCUAL BARRIONUEVO, resultando negativa las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio, cíteselo por edictos para que en el término de 05 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su detención, cuyos datos personales son: Marino Pascual Barrionuevo, DNI 40.669.293, de 20 años de edad, sin apodos, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, instruido, nacido en la Ciudad de Tres Arroyos, el día 06 de octubre de 1997, hijo de Félix Rubén (v) y de Beatriz Noemí Félix (v), con último domicilio fijado en calle Lisandro De La Torre N° 845 de Tres Arroyos, Pcia de Buenos Aires, de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y concs. del C.P.P. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local. Notifíquese al Agente Fiscal y Defensa Oficial interviniente". Fdo. Dr. Gabriel Giuliani, Juez Correccional. Fernando Giancaterino, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.092 / oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Correccional de Tres Arroyos, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría única a mi cargo, Departamento Judicial Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, dirijo a Ud. el presente librado, en la Causa 72-2016, caratulada "LUNA SANDRO ALEJANDRO por Hurto en grado de Tentativa" que instruyera la UFI N° 16 de la Ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-000451-16, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días en el Boletín Oficial, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 18 de septiembre de 2018. Por recibidas las actuaciones policiales que anteceden, agréguese. Fecho, Atento el resultado negativo de las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio del imputado, Luna Sandro Alejandro, DNI 34.624.707, sin apodos, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, nacido el día 01 de octubre de 1988, en la Ciudad de Tres Arroyos, hijo de Luna Roberto (v) y de De La Torre María de los Angeles (f), de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y concs. del C.P.P., cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local". Fdo. Gabriel Giuliani, Juez Correccional". Mariano A. Pérez, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.093 / oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - Fernando A. Ayestarán, Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Pergamino (BA), en I.P.P N° PP-12-00-004652-18/00, caratulada "AMICONE GIGENA RODRIGO NICOLÁS S/ Violación de Domicilio" se ha dictado la siguiente resolución: "Pergamino, a los 25 días de septiembre del año 2018. Autos y Vistos: Considerando: Por ello, motivos expuestos, citas legales y de conformidad con lo preceptuado por el art. 129, 303, 304 y ccdds. del C.P.P. Resuelvo: 1) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial durante cinco días, a fin de notificar a Rodrigo Nicolás Amicone Gigena (de nacionalidad argentina, instruido, de ocupación jugador de fútbol y changarín, de 21 años de edad, nacido en la Ciudad de Tigre (Provincia de Buenos Aires) el 04/04/1997, de estado civil soltero, DNI 40.458.919, domiciliado en calle José Hernandez 1300 de Pergamino (B.), ser hijo de Luciano Ezequiel Amicone (V) y de Carolina Paola Gigena (V)), que deberá concurrir a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 1 Deptal. sita en calle Merced N° 865 de Pergamino a cargo del Dr. Horacio Lasarte dentro del término de 15 (quince) días desde la última publicación del edicto, para estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado Rebelde (art. 129, 303 y ces. del C.P.P.). 2) Librese los correspondientes edictos. Cumplido, vuelvan las actuaciones a la U.F.I. y J. Nro. 1 Deptal. (Fdo. Dr. Fernando A. Ayestarán, Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 3 Deptal). Denise Barcelona, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.094 / oct. 4 v. oct. 10

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 1 del Departamento Judicial Necochea, presidencia a cargo del Dr. Daniel Alberto Bergero, Secretaría a cargo del Dr. Raúl Tillous, sito en calle 63 esquina 60 de Necochea, comunica que en autos "Gómez,

Adriana Beatriz c/ Amez, Mariela y Otro s/ Despido" (Expte. 4454/2016), con fecha 6 de marzo de 2018, a fs. 100/vlta., se ha Decretado la Rebeldía de la co demandada Aurora Saldungaray, D.N.I. N° 1.182.964, con domicilio en la calle 66 N° 3221 de Necochea, comunicando en dicha providencia que, las sucesivas se le notificarán en el mentado proceso por ministerio de la Ley (Arts. 16 Ley 11.653 y 59 del C.P.C.). El auto que ordena la medida dice: "Necochea, 06 de marzo de 2018... Autos y Vistos:... Atento a lo solicitado por la actora a fs. 98 vta. y 99 pto. VIII, informando el Actuario en este acto que la demandada AURORA SALDUNGARAY, debidamente notificada - según constancias de la cédula de fs. 66/67, no ha contestado la acción- se hace efectivo el apercibimiento decretado, dándose por perdido el derecho que ha dejado de usar, y por no contestada la acción. Atento lo solicitado por la actora y lo dispuesto por los arts. 28 de la Ley 11.653 y 59 del CPCC, decretase su rebeldía, a quien se le hace saber que las sucesivas providencias se notificarán por ministerio de la Ley (Arts. 16 Ley 11.653 y 59 del C.P.C.)... Regístrese. Notifíquese (Art. 137, 1ra. parte del C.P.C.). Dr. Alejandro Antonio Horquín. Juez Tribunal del Trabajo N° 1 Necochea. Dr. Daniel Alberto Bergero. Presidente Tribunal del Trabajo N° 1 Necochea. Dra. Patricia Cecilia Razquín. Juez Tribunal del Trabajo N° 1 Necochea". "Necochea, 3 De Julio De 2018. Atento lo peticionado y estado de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Ecos Diarios de Necochea por dos días, notificando a la demanda Aurora Saldungaray la rebeldía decretada a fs. 100/vlta., haciéndosele saber a dichas publicaciones que atento gozar la actor del beneficio de gratuidad de los Arts. 22 de la Ley 11.653 y 20 de la L.C.T., deberán remitir a este Tribunal las pertinente documentación a los fines de cancelar el costo de los mismos en su oportunidad (Arts. 145, 146, 147 y 341 del C.P.C., 63 ley 11.653), quedando en carga de la actora la confección y diligenciamiento de los mismos. Dr. Daniel Alberto Bergero. Presidente Tribunal del Trabajo N° 1 Necochea". Necochea, 13 de julio de 2018.

C.C. 11.130 / oct. 05 v. oct. 8

POR 1 DÍA - El Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia de 2ª Nominación de la 10ª Circunscripción, de la Ciudad de Río Tercero, Pcia. de Córdoba, en los autos caratulados: "Barbare José Sandro y Otra Medidas Preparatorias para Usucapión - Expte. 548005", ordena: Cítese a estar a derecho a los herederos del Sr. MARCOS YODER DNI 4.246.092 por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario de Circulación masiva en la Provincia de Buenos Aires. Dr. Ariel A. Macagno, Juez. Dra. Silvana del Carmen Asnal, Pro-secretaria.

C.C. 11.136

## Notificaciones Electrónicas

POR 10 DÍAS - En el marco de los autos caratulados "Funes María Luz s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos", Expte. N° 4513de trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Pila, Departamento Judicial Dolores, a cargo del Dr. Martín Ulises Oria, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle 11, esq. Av. 4 (Centro Cívico), de la ciudad y partido de Pila (CP 7116), ello a efectos de solicitarle se sirva citar al señor VIDELA DIEGO ARMANDO D.N.I. N° 32.298.478 por edictos por diez días. Le hago saber que dichas publicaciones deberán efectuarse de forma gratuita (art. 1 de la ley 8.593), en virtud de haberse concedido a la interesada -con carácter provisorio- el beneficio de litigar sin gastos. El auto que así lo dispone dice: "...Pila, 21 de febrero de 2018.- Visto: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: 1- Beneficio provisional: conceder en forma provisional a la Sra. Funes, María Luz, D.N.I. N° 35.354.848, el Beneficio de Litigar sin Gastos (art. 83 C.P.C.C.) con el alcance de las normas procesales citadas, para litigar contra Videla, Diego Armando en autos: 'Fúnez, María Luz c/ Videla Diego Armando s/ alimentos' expte. N° 4541 de trámite por ante este mismo Juzgado de Paz Letrado de Pila sin tener que afrontar el pago de las costas y/u otros gastos judiciales hasta tanto no mejore su fortuna, con la salvedad establecida por el Art. 84 del Código Procesal citado. Notifíquese personalmente o por cédula (Art. 135 inc. 12 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires). Notifíquese.- 2- Notificación: Atento lo solicitado, cítese al demandado por edictos por 10 días en el Boletín Oficial, el que se publicará en forma gratuita, haciendo constar tal circunstancia en el edicto, en virtud de haberse otorgado provisoriamente el Beneficio de Litigar Sin Gastos.- Regístrese como sentencia interlocutoria. Fdo. Martín Ulises Oria... "PILA, 21 de septiembre de 2018. -Conforme lo solicitado, líbrese por Secretaría oficio electrónico reiteratorio al Boletín Oficial.- "...Fdo. Martín Ulises Oria... Juez de Paz Letrado.".

C.C. 202.213 / sep. 26 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos Picco, por subrogación, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Di Costa Guillermo Gustavo s/ lesiones culposas", Expte. N°: PE-342-2018, notifica por este medio a GUILLERMO GUSTAVO DI COSTA, DNI 36500981, la resolución que dice: "///gamino, 25 de septiembre de 2018. - Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Guillermo Gustavo Di Costa, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.)- ... Notifíquese.- Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos Picco - Juez". Dra. Marcela V. Fernández, Secretaría Juzg. Correccional N° 2.

C.C. 202.427 / oct. 1° v. oct. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos Picco, por subrogación, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Padrani Pablo Ezequiel, Romero Melina Maricel, Romero Matias Joel, Quillay Mirta Graciela s/ lesiones leves", Expte. N°: PE-513-2018, notifica por este medio a MATIAS JOEL ROMERO, DNI 37813273, la resolución que dice: "///gamino, 25 de septiembre de 2018. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Matías Joel Romero, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.). A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado precedentemente, líbrese oficio al Boletín Oficial de La Plata, solicitando se publique el edicto que se acompaña por el término de cinco días (art. 129 C.P.P.). Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos Picco - Juez".- Fdo. Dra. Marcela V. Fernandez - Secretaria.

C.C. 202.437 / oct. 1° v. oct. 5

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 4495-16, IPP n° 03-00-003584-16/00 autos caratulados García, Martín Alejo y otros s/Hurto - Art.162 , de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a cargo del Dr. Emiliano Lazzari por licencia del titular, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín

Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a MARTÍN ALEJO GARCIA, THOMAS IGNACIO GARCÍA y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle calle 3 Nro. 1063, calle 3 Nro. 1063 de la localidad de Las Toninas, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 26 agosto de 2016. Autos y vistos...Considerando... Resuelvo: 1°).- Declarar al menor, Martín Alejo García, que acredita identidad con D.N.I. N° 49.834.941, nacido el día 04 de noviembre de 2009, con domicilio en calle 3 Nro. 1063/1065 de la localidad de Las Toninas, no punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: Hurto la presente causa N° 4495-16, I.P.P. PP-03-00-003584-16/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°).- Declarar al menor, Thomas Ignacio García, que acredita identidad con D.N.I. N° 49.834.942, nacido el día 04 de noviembre de 2009, con domicilio en calle 3 Nro. 1063/1065 de la localidad de Las Toninas, no punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: Hurto la presente causa N° 4495-16, I.P.P. PP-03-00-003584-16/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 3°).- Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa. 4°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 5°) Librese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 6°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos. "Fdo María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven, Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente " Dolores, 24 de septiembre de 2018 .Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco de la presente Carpeta de Causa N° 4495-16, provenientes de Comisaría de Las Toninas, y en atención a lo allí expresado, ofíciase a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución N° 641-16 de fecha 26 de agosto de 2016 a fin de notificar al menor Martín Alejo García con DNI 49.834.941 y al menor Thomas Ignacio García con DNI N° 49.934.942 y persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) por el término de 5 días.- " Fdo: Emiliano Lázzari. Juez a cargo del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores por licencia del titular. Requiero además tenga a bien remitir a este Juzgado de Garantías del Joven N° 1, Deptal. Dolores, sito en Pellegrini N° 19 de la ciudad de Dolores (C.P. 7100), provincia de Buenos Aires, copia de la publicación que nos ocupa a fin de ser agregada al expediente de autos.

C.C. 202.455 / oct. 1° v. oct. 5

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 3937-15 autos caratulados "Herrera, Gustavo Ariel s/ Lesiones Agravadas", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a GUSTAVO ARIEL HERRERA, cuyo último domicilio conocido fuera calle Palacios N° 573 de la localidad de Mar De Ajo, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 08 de agosto de 2018. Autos Y Vistos:...Y Considerando:...Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente carpeta de Causa N° 3937-15 con IPP N°PP-03-00-001320-15/00, que se le sigue al joven Gustavo Ariel Herrera con DNI N° 43.656.500, nacido el día 7 de mayo de 1.998, hijo de Cristina Herrera por el delito de Lesiones graves (2 hechos) en concurso real, Sobreseyéndolo en la presente causa, (Art. 76 Ter, 4to párrafo del C.P. y Art. 323, Inc. 1 del C.P.P.) declarando que la formación de la misma no afecta su buen nombre.-Notifíquese al Señor Agente Fiscal y al Defensor Oficial.- Librese oficio a la Comisaría de la jurisdicción para notificar al encartado y librese oficio al Centro Sociocomunitario de Responsabilidad Penal Juvenil de Dolores informándole la presente y el cese de su intervención. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite " Fdo: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente " " Fdo: Emiliano Lázzari, Juez Subrogante del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores.

C.C. 202.463 / oct. 1° v. oct. 5

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 3641-14 autos caratulados Franco Gómez, Griselda Abigail y otros s/ Amenazas - Art.149 bis - Lesiones leves - Art.89, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a cargo del Dr. Emiliano Lázzari por licencia del titular, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a GRISELDA ABIGAIL FRANCO GÓMEZ, y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera Avenida 15 4entre pasaje 119 y 121 de la localidad de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, y a Maiten Palavecino Obaica cuyo último domicilio fuera calle Mar del Plata esquina 40 de la localidad de Villa Gesell, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 11 de diciembre de 2014 Resuelvo:1°).- declarar a la menor Griselda Abigail Franco Gómez, nacida el día 14 de mayo de 1999, paraguaya, con Certificado del acta de nacimiento N° 4.315.159, hija de Marcos Antonio Franco y de Susana Mabel Gómez Romero, con domicilio en Avenida 15 entre Pasaje 119 y 121 de la localidad de Villa Gesell, no punible por hecho y edad, sobreseyéndola definitivamente en virtud del delito de: Amenazas y Lesiones Leves en la presente causa N° 3641-14, Caratulada " Franco Gómez, Griselda Abigail y otra s/ Amenazas - Lesiones leves", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal y declarar a la menor Palavecino Hobaica, Maitén, nacida el día 27 de octubre de 1.998, argentina, con DNI N° 41.293.842, hija de Luis Alfonso Palavecino y de Natalia Marina Hobaica, con domicilio en Calle Mar del Plata esquina 40 de la localidad de Villa Gesell, no punible por hecho y edad, sobreseyéndola definitivamente en virtud del delito de: Amenazas y Lesiones Leves en la presente causa N° 3641-14, Caratulada " Franco Gómez, Griselda Abigail y otra s/Amenazas - Lesiones leves ", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. Entiendo que a diferencia de lo expuesto por la Sra. Agente Fiscal en los fundamentos del requerimiento de sobreseimiento, en el que manifiesta que una de las menores resulta ser punible en la fecha del hecho, según consta en el certificado del acta de nacimiento de foja 19 y la copia de D.N.I de foja 43, ambas encartadas serían no punibles por edad al momento de ocurrir los hechos.-2°).- Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre.- 3°).- Encontrándose las menores bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa,



sin perjuicio de la facultad propia del Ministerio Público Fiscal de requerir por propia iniciativa y en forma directa al Servicio de Promoción y Protección de los Derechos del Niño su intervención ante la posible vulneración de derechos del menor encausado.- 4º) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 5º) Líbrense oficio a Comisaría para notificar a las menores y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite.-6º) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal con copia de la presente resolución a sus efectos.- “ Fdo: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente ...”Dolores, 24 de septiembre de 2018 .-Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco de la presente Carpeta de Causa N° 3641-14 , provenientes de Comisaría de Villa Gesell , y en atención a lo allí expresado, ofíciase a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución de fecha 11 de diciembre de 2014 a fin de notificar al menor Griselda Abigaill Franco Gómez con DNI N° 4.315.159 y a Palavecino Hobaica Maiten con DNI 41.293.842 y persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) por el término de 5 días.- “ Fdo: Emiliano Lázari a cargo del del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores por licencia del titular. Requiero además tenga a bien remitir a este Juzgado de Garantías del Joven N° 1, Deptal. Dolores, sito en Pellegrini N° 19 de la ciudad de Dolores (C.P. 7100), provincia de Buenos Aires, copia de la publicación que nos ocupa a fin de ser agregada al expediente de autos.

C.C. 202.464 / oct. 1° v. oct. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional nro. 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita RAMÓN DÍAZ, DNI 30719825, argentino, nacido en Concordia Entre Rios, el día 21 de junio de 1985, hijo de Ramón Díaz y de Nora Catalina González, con último domicilio conocido en calle Mateo Sbert y Facundo Quiroga s/n, de la localidad de San Pedro, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa nro.4758-2018, caratulada: “ Díaz Ramón s/ Amenazas Calificada, Violación de Domicilio, Resistencia a la Autoridad “ cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: “San Nicolás, 24 de Septiembre de 2018.- Atento a los informes obrantes a fs. 81 Y 84, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Ramón Díaz, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días ( cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde , expidiéndose orden de captura en causa nro.4758-2018 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.) Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez”. El nombrado, quien se encuentra imputado de los delitos de amenazas agravadas, violación de domicilio y resistencia a la autoridad, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre nro. 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de captura en causa nro.4758-2018. (arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 24 de septiembre de 2018. Fdo. Ivone Beatriz E. Catalini, Auxiliar Letrada.

C.C. 202.469 / oct. 1° v. oct. 5

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al Sr. AGUIRRE SEBASTIÁN LEANDRO, víctimas de autos, con último domicilio en calle Uruburu N° 735 de esta ciudad en causa nro. 15553 seguida a González Marcos Miguel por el delito de robo calificado la Resolución que a continuación de transcribe: “/// del Plata, 29 de agosto de 2018. A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la ley 24.660 (modificada por la L. 27375), ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima informada por la Sra. Actuaría, a fin de notificarla del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello...” Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “nf/// del Plata, 26 de Septiembre de 2018. -Autos y vistos: Atento al estado de autos, dispónganse las siguientes medidas: ...II) Atento lo manifestado por parte de la Seccional 7° respecto del Sr. Aguirre Sebastian Leandro, víctimas de autos, notifíquese a la mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.” Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 202.501 / oct. 2 v. oct. 8

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. SALVATIERRA BEATRIZ DEL VALLE, víctima de autos con último domicilio en calle Reforma Universitaria N° 1825 de esta ciudad, en causa nro. 15663 seguida a Sánchez Matías Emilio por el delito de Robo en grado de Tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: “/// del Plata, 16 de agosto de 2018. A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la ley 24.660 (modificada por la L. 27375), ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima informada por la Sra. Actuaría, a fin de notificarla del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello. “-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “nf/// del Plata, 26 de Septiembre de 2018. -Autos y vistos: Atento al estado de autos, dispónganse las siguientes medidas: .... II) Atento lo manifestado por parte de la Seccional 16° respecto del Sra. Salvatierra Beatriz Del Valle, víctima de autos, notifíquese a la mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.” Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 202.502 / oct. 2 v. oct. 8



POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle 83 N°323, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secretaría Única a cargo del Dr. Néstor Gallina del departamento Judicial Necochea, en autos Agronomía Los Cardales S.A. s quiebra (pequeña) -N° 48857 comunica que con fecha 12 de abril de 2018 se ha decretado la quiebra de AGRONOMÍA LOS CARDALES S.A. (inscripto bajo la matrícula 52.938 de Sociedades Comercial, legajo 96962) CUIT 30-69736283-1, con domicilio social en Ruta 228 y Avenida Circunvalación, Quequén, Pcia de Bs. As. Síndico designado CPN Martín Lizaso, con domicilio en calle 44 N° 3122 de Necochea, mail: martinlizaso@hotmail.com, Teléfono 02262- 522908, ante quien y donde los acreedores deberán presentar sus títulos y pedidos de verificación de créditos hasta el día 28/11/2018, los días lunes, martes y jueves de 11:00 a 13:30hs. El vencimiento para la presentación del informe previsto en del art. 35 y 39 LCQ es el día 20/02/2019 y 10/04/2019 respectivamente. Se prohíbe a la fallida hacer pagos o recibirlos, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces; a su vez se intima a quienes tengan bienes del fallido a ponerlos a disposición de la Sindicatura dentro del quinto día. Dr. Néstor Gallina. Secretario.

C.C. 202.524 / oct. 2 v. oct. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, a cargo del Dr. Iber M. J. Piovani, Secretaría Única, de la ciudad de Tres Arroyos, hace saber por cinco días que en autos caratulados "Juan B. Istilart S.A. s/ quiebra" Expte. n° 42668, en fecha 14 de septiembre de 2018 se ha decretado la quiebra de JUAN B. ISTILART S.A. con CUIT 30500528393 con domicilio en calle Brandsen n° 772 de la ciudad de Tres Arroyos. Ha sido designado en el cargo de síndico el Cr. Dello Russo Pablo Martín con domicilio Constituido: Calle Lavalle Nro. 476 Tres Arroyos, y electrónico en la casilla 20295504898@cce.notificaciones. Se ha dispuesto que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico hasta el día 12 de noviembre de 2018. Se fijó plazo hasta el día 01 de febrero de 2019 para que el Sr. Síndico presente el Informe Individual (art. 35 L.C.Q.) y hasta el día 19 de marzo de 2019, para que presente el Informe General (art. 39 L.C.Q.). Se intima al fallido y a terceros que posean bienes y/o papeles del mismo, los entreguen al Síndico en el plazo de cinco días, prohibiéndoles a los terceros efectuarle pagos, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Tres Arroyos, 26/9/2018. Mariana C. Druetta. Secretaria

C.C. 202.565 / oct. 2 v. oct. 8

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a VANESA DEL CARMEN REYES con último domicilio en Av. Libertad 7609 de la ciudad de Mar del Plata en causa nro. 15305 seguida a Ibarra Avalos Justo Esteban Abel por el delito de robo agravado la Resolución que a continuación de transcribe: "del Plata, 25 de Junio de 2018-Autos y vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a Ibarra Avalos Justo Esteban Abel como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.-En atención a lo ordenado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus", y por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley", solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.)como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.-2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciese a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. s/hurto, en cuanto que "...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 ley 12.256).", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.-4.- Solicítense cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.-5.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el art. 166 de la ley 12.256.-6.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-002981/17 del Juzgado de Garantías nro. 05, y causa N° 4840 del Tribunal Oral en lo Criminal nro. 01.- 7.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Defensoría Oficial, área de ejecución, con domicilio constituido en calle Gascón 2099 de esta ciudad de Mar del Plata.- 8.- Ofíciese al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.-9.- Ofíciese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requirárase también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.-10.- Informe el Actuario los antecedentes del causante.-Oportunamente vuelvan los autos a despacho.-//ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 1/8, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que con fecha 26/12/2017 se sanciona a Ibarra Avalos Justo Esteban Abel a la pena de tres años de prisión con más declaración de reincidencia, por resultar autor penalmente responsable del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo, cometido en esta ciudad el 11/02/2017.-Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs. 9 vta., aprobado a fs. 9 y vta. 6, la pena impuesta a Ibarra Avalos Justo Esteban Abel, toda vez que se encuentra ininterrumpidamente detenido desde la fecha del hecho, vence el día diez de febrero del año dos mil veinte (10/02/2020).- Así también hago saber a V.S. que al habérsele declarado reincidente Ibarra Abalos Justo Esteban Ariel está inhabilitado para acceder a la libertad condicional Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez". //ñor Juez: Cumplo en informar a V.S que en el día de la fecha me comunicué telefónicamente con la Seccional Sexta de Policía Deptal. siendo atendida por la Oficial Subayudante María Emilia González, quién me informó que el oficial notificador concurrió al domicilio de

la Sra. Vanesa del Carmen Reyes, sito en Avenida Libertad 7609 de esta ciudad, y luego de entrevistarse con un testigo, le fue informado que la Sra. Reyes ha mudado de domicilio.- Es todo cuanto puedo informar a V.S.-//del Plata 26 de septiembre de 2018.- Autos y vistos: Atento lo informado por la Sra. Actuaría, y desconociéndose el domicilio actual de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor de lo normado por el art. 129 CPP por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días.-Fdo: Ricardo G. Perdichizzi, Juez"

C.C. 202.577 / oct. 2 v. oct. 8

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, (B), sito en calle 27 N° 576, piso 5°, Te: 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a LUIS GASTON RETAMOZO, argentino, sin apodos, soltero, chagarín, nacido el 20 de septiembre de 1982 en San Andrés de Giles (B), de 36 años de edad, hijo de José Retamoso y de Rosa Lezcano (f), DNI 29.178.268, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 3922 que se le sigue por el delito de lesiones leves calificadas por tratarse de violencia de género mediando relación de pareja en concurso real con amenazas simples, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: ///cedes, de septiembre de 2018. Atento lo informado por la Comisaría de Lujan Primera, a fs. 67, cítese por cinco días al encausado Retamozo Luis Gastón para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional". Secretaría, 27 de septiembre de 2018. Dra. María Elvira Rebagliati. Auxiliar Letrada.

C.C 202.610 / oct. 2 v. oct. 8

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, (B), sito en calle 27 N° 576, piso 5°, Te: 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a GUSTAVO ALFREDO SUAREZ, argentino, DNI 26.438.129, hijo de Juan Bautista Suárez y de Delia Beatriz Medina, soltero, desocupado, nacido el 3 de febrero de 1978 en Mendoza, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 3932 que se le sigue por el delito de amenazas, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: ///cedes, 28 de Septiembre de 2018. Atento lo informado por la Comisaría de Moreno Primera, a fs. 17, cítese por cinco días al encausado Suarez Gustavo Alfredo para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional". Secretaría, 28 de septiembre de 2018. Dra. María Elvira Rebagliati. Auxiliar Letrada.

C.C. 202.616 / oct. 4 v oct. 10

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en Causa N°319-14, Interno N°1011 caratulada "Nugne Aldo Ernesto s/ Amenazas Agravadas y Tenencia Ilegal de Armas de Fuego de Uso Civil en Concurso Real (Art. 149 Bis, 189 Bis Inc. 2° primer párrafo y 55 del C.P.) A González Carlos Roberto en General Lavalle", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, titular del DNI N° 10.396.555, hijo de Ángel Mateo Nugne y de Angélica Hower, domiciliado en Calle Brandsen y Corvalán N° 5710 de Wilde (Pdo. de Avellaneda), por el delito de amenazas Agravadas y Tenencia Ilegal de Armas de Fuego de Uso Civil en Concurso Real, previsto y reprimido en el artículo 149 bis, 189 bis inc. 2° y 55 del Código Penal en General Lavalle, por el que fuera elevada a juicio, sin costas (Art.76 bis y ter del Código Penal y Art.323, 530 y cctes. del C.P.P.). II.- Pospónese la regulación de honorarios del Dr. Germán Enrique Facio y del Dr. Alejandro Leonardo Pérez, por su labor profesional desarrollada en carácter de abogados defensores, hasta tanto den cumplimiento con la presentación de los respectivos tributos de Ley -Bono 8480 e lus Previsional-. III.- Convertir el depósito realizado por el imputado Nugne Aldo Ernesto de fecha 7 de agosto del año 2013 en la Sucursal 6901 del Banco Provincia de General Lavalle por un total del pesos cuarenta y seis (\$ 46) -cfr. 96 IPP-, en tasa de justicia, librando al efecto el oficio de estilo y adjuntando el Formulario N° 9555 a dichos fines. IV.- Respecto del Efecto Fiscal N° 18.374 consistente en una Escopeta marca Centauro calibre 16 con una vaina servida, el cual se encuentra registrado y reservado en la Secretaría de éste Juzgado bajo el N° 173, atento la naturaleza del mismo, corresponde su decomiso (Art.23 del C.P.), debiendo una vez firme y consentida la presente, librar oficio a la Sala de Efectos del Ministerio Público Fiscal, comunicando dicha medida y devolviendo el efecto en cuestión, a fin de que instrumente la intervención del Área del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires a fin de que disponga su destino final y dándose de baja de los Registros de éste Juzgado (Resolución 3494 y conc. de la S.C.B.A.). Regístrese - Notifíquese. Librese oficio a la Seccional correspondiente a efecto de notificar al causante la presente con transcripción de la parte resolutive. Una vez firme, practíquense las comunicaciones de Ley y póngase en conocimiento del Patronato de Liberados interviniente a sus efectos. Oportunamente, archívese. (Fdo) Analía H. C. Pepi-Jueza en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores". Ante mí: Inés Lamacchia-Secretaría del Juzgado Correccional N° 3 del Depto. Judicial Dolores".

C.C. 202.618 / oct. 4 v. oct. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, a cargo del Dr. Gustavo N. Bértola, Secretaría a cargo del Dr. Diego G. Venticinque, cita y emplaza a los herederos de ADELA HUERTAS y FRANCISCO RISSO, y/o a quien se considere con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir (circ. I, secc. B, manzana 36b, parcela 12c, matrícula 17605 de Trenque Lauquen), para que dentro del plazo de 10 días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos \López Carlos Alberto c/ Risso Francisco y otro/a S/ Materia a Categorizar\ Expte. N° 95715, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente en el proceso.- Trenque Lauquen, .... de septiembre de 2018. Trenque Lauquen, a los .... Días del mes de septiembre de 2018.

C.C. 202.619 / oct. 4 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a la Carpeta de Causa N°6252-18, IPP N° 03-00-002298-18 correspondiente a la IPP N° 03-00-002298-18, seguida a Sosa Juan Tomas s/ daños de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamental a cargo del Dr. Emiliano Lazzari, por licencia del titular, secretaría única, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el termino de cinco días a fin de notificar, al menor SOSA JUAN TOMAS y Persona Mayor Responsable cuyo último domicilio conocido es en paseo calle 11 e/ 46 y 47 de la localidad de Santa Teresita. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución a notificar: "Dolores, 18 de junio de 2018.- Autos y vistos: Y Considerando... Resuelvo: I. Declarar al Joven Sosa, Juan Tomas, de nacionalidad argentino, de 12 años de edad, estado civil soltero, con domicilio en calle 11 entre 46 y 47 de la localidad de Santa Teresita, Pdo de la Costa, Pcia de Buenos Aires, con fecha de nacimiento el día 28 de setiembre del 2.005, titular del DNI 45.725.294 no punible por mediar causal de inimputabilidad, y en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: "Daño", en la presente Causa N° 06252-18, I.P.P. N° 03-00-002298-18, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. II./ Notifíquese a la Señora Agente Fiscal y a la Sra. Defensora Oficial del Joven intervinientes (AC 3886/18).- III./ Librese oficio a la Comisaria del domicilio del joven a los fines de notificar la presente resolución. IV.- Fecho, archívese la causa sin mas trámite. V.- Devuélvase la I.P.P. ante la Sra. Agente Fiscal a sus efectos. Regístrese." Fdo María Fernanda Hachamann Juez de Garantías del Joven Departamental. Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: " Dolores, 26 de septiembre de 2018. I/ Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Santa Teresita, en la presente Carpeta de Causa N° 6252-18, y atento a lo informado por personal comisionado a efectos de notificar la Resolución N° 503-18 de fecha 18 de junio de 2018 al joven Sosa Juan Tomas y persona mayor responsable del mismo, en virtud de la declaración testimonial tomada al vecino Diego Bergonú, ordénese la notificación de dicha resolución al menor Sosa Juan Tomas DNI N° 45.725.29 y persona mayor responsable, mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II/ A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-" Fdo: Emiliano Lazzari Juez Subrogante.

C.C. 202.640 / oct. 4 v. oct. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial Junín Bs. As. hace saber a la Sra. CELIA VICTORIA BASO que en los autos: "Torres Amalia Rosa y otro/a c/ Barbagelata Fortunato y otros s/ Prescripción Adquisitiva" Expte. 5985/13, se ha dictado sentencia la cual reza: "Junín, 4 de Junio de 2018. Por los fundamentos expuestos, fallo: Haciendo lugar a la Demanda de Posesión Veinteañal promovida por Amalia Rosa Torres y Luis Ángel Barrios respecto de un inmueble consistente en un terreno ubicado en calle Saavedra N°126 - entre las calles M. Moreno y Rivadavia - de Agustín Roca (Partido de Junín), que conforme certificado de dominio se identifica con Nomenclatura Catastral: Circ. 8, Sección A, Manzana B, Parcela 9, Inscripción 10281, Folio N°432v - Año 1915 - Serie B; Partida Inmobiliaria N° 3134, del Registro del Partido de Junín, a fin del reconocimiento de su derecho a la Prescripción Adquisitiva y consecuente consolidación del derecho real de propiedad sobre el referido inmueble, debiendo inscribirse a nombre de la actora, y ordenando en consecuencia la cancelación del dominio anterior en el Registro de la Propiedad Inmueble, en la medida que no se encuentre afectado el bien con medidas cautelares preferentes a pedido de terceros, y respetando las restricciones al dominio que pudiesen corresponder, a tenor del plano prescriptivo 09/08/2013. Imponiendo las costas causídicas en el orden causado (art. 68 y ccs. del CPC). Difiriendo la pertinente regulación de honorarios del letrado interviniente Dr. José E. Bozzetti y la perito arquitecta María José Andrenacci, para cuando obren en autos pautas fijas que permitan su determinación. Sin regulación al Defensor Oficial en razón de la imposición de las costas y lo dispuesto por los arts. 8, 21 y ccs. Ley 12.061. 4) Notifíquese por Secretaría y al Sr. Defensor Oficial en su despacho. Regístrese." Firmado: Laura J. Panizza, Juez; y "Junín, 2 de Julio de 2018...Autos y vistos: Que visto la aclaración solicitada. Y, en razón de lo surgente de la documentación e informe de dominio allegados (ver fs. 20 y 24), como asimismo del relato expuesto en los resultandos de la sentencia dictada en autos (ver fs. 308), hágase lugar a lo peticionado y déjase debidamente aclarado que, la nomenclatura catastral del inmueble en cuestión es Circ. 8, Sección A, Manzana 8, Parcela 9, Inscripción 10281, Folio N°432v - Año 1915 - Serie B; Partida Inmobiliaria N° 3134, del Registro del Partido de Junín (art. 165 Inc. 2 del C.P.C, lo que así se resuelve. Regístrese en relación al registro de sentencia N° 194 de fecha 4/6/2018. Notifíquese." Firmado: Laura J. Panizza. Juez. Junín, de septiembre de 2018.

C.C. 202.647 / oct. 4 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - En el marco de la Carpeta de Causa N° 2661-13 correspondiente a la I.P.P. N° 03-00-005121-12 seguida a Pintos López Yohana Marlene y López Ramón Lorenzo por el delito que prima facie se ha calificado como "Robo agravado por escalamiento en tentativa", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 Departamental Dolores, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a cargo del Dr. Emiliano Lazzari, por licencia del titular, secretaría única, a los efectos de solicitarle que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar a, PINTOS LÓPEZ YOHANA MARLENE, CIC Paraguaya N° 5.256.133, cuyo último domicilio conocido es en Rotonda Central N° 1048 de la localidad de Ostende. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución a notificar: "Dolores, 26 de septiembre de 2018. Autos y Vistos.... y Considerandos..... Resuelvo: 1°).- Sobreseer a Pintos López Yohana Marlene, CIC Paraguaya n° 5.256.133, nacida el día 18 de mayo de 1.996, con ultimo domicilio conocido en calle Rotonda Central N° 1048 de la localidad de Ostende, en virtud del delito de: Robo Agravado por Escalamiento en grado de tentativa, en atención a lo previsto en los Arts. 59 Inc. 3, 62, Inc. 2, 42 del C.P. y Art. 323 Inc. 1° del C.P.P. 2°).-Levantar la inserción de paradero que pesa sobre la joven Pintos López Yohana Marlene, librándose oficio de estilo. 3°) Estando la joven con paradero activo al momento de dictarse el presente resolutorio, y a los fines de evitar un dispendio innecesario de tiempo, notifíquese la presente resolución por edictos.- 4°) Denegar el pedido de sobreseimiento en los términos del art. 323 inc. 1 en relación a López Ramón Lorenzo, por considerar que en su caso la acción aún no se encuentra prescripta.- 5°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 6°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos. "Fdo: Emiliano Lazzari, Juez Subrogante.

C.C. 202.654 / oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los Sres. OSCAR ROGELIO CASTILLO y ALEJANDRINA MATTOS, víctimas de autos, con último domicilio en calle República Arabe Siria N° 1120 de esta ciudad, en causa Nro. 15447 seguida a Olea Karen Vanesa por el



delito de Amenazas Calificadas la Resolución que a continuación de transcribe: “nf///del Plata, 28 de Mayo de 2018.-Autos y vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP Art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispóngase las siguientes medidas:.....-9.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada...” Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “nf/// del Plata, 27 de Septiembre de 2018. -Autos y vistos: Atento lo informado por parte de la Seccional 6° respecto de los Sres. Oscar Rogelio Castillo y Alejandrina Mattos, víctimas de autos, notifíquese a la mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.” Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 202.656 / oct. 04 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita ROBERTO DAMIÁN SOLA, D.N.I. N° 28.276.922, argentino, hijo de Roberto Alejandro Sola y de María Josefa Escobar, con último domicilio conocido en Autopista Pedro E. Aramburu y Porvenir Depto 1, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa Nro. 4731-2018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 28 de Septiembre de 2018.- Atento a los informes obrantes en autos, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Roberto Damián Sola, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será Declarado Rebelde, expidiéndose orden de detención en causa Nro.4731-2018 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese.- Fdo. Sebastián L. Zubiri. Juez”. El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de tenencia simple de estupefacientes, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre Nro. 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención en causa Nro.4731-2018 (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 28 de Septiembre de 2018.

C.C. 202.662 / oct. 04 v. oct. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 1 de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, hace saber que en autos “Barreiro Patricio David y Otros s/ Abrigo” (Exte. N° TG-4257-2017), con fecha 337/ 353 se ha Declarado el Estado de Adoptabilidad de los niños Joaquín Antonio Barreiro, DNI N° 52.593.889, nacido el 15 de junio de 2012, Carlos Alberto Barreiro, DNI N° 53.590.248, nacido el 12 de septiembre de 2013 y Patricio David Barreiro, DNI N° 51.056.526, nacido el 19 de mayo de 2011, hijos de MARÍA BELÉN REARTE (DNI N°34.037.219) y PABLO EZEQUIEL BARREIRO (DNI N° 21.938.222). Tigre, ..de Septiembre de 2018.

C.C. 202.689 / oct. 4 v. oct. 5

POR 3 DÍAS - Cítese y Emplácese al joven K.E.B., argentino, con D.N.I. N° 41.079.607, nacido el 27 de abril de 1998, hijo de Karina Verónica Gorosito, con último domicilio Los Hornos 2841 de Lanús Oeste, partido de Lanús para que en el plazo de 3 días comparezca a estar a derecho, en los estrados del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 3 Depto. Judicial Lomas de Zamora, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado de la resolución que se ha dictado en el marco de esta causa n° 69863-EJ caratulado s/ Incidente de Ejecución de Pena; que reza: “Lomas de Zamora, 22 de agosto de 2018...Resuelvo: I.- Declarar Extinguida la Pena oportunamente impuesta al joven B.K.E., procediendo al archivo de la presente incidencia y causa principal unida por cuerda, sin más trámite. II. Notifíquese al joven B.K.E. mediante oficio de lo resuelto ut-supra... Regístrese. Firmado: Miriam Beatriz Buzzo, Juez de Menores. Ante mí: Eleonora Nápoli, Secretaria”. Para mayor abundamiento, se transcribe el auto que dispone la medida: “Lomas de Zamora, 12 de septiembre de 2018...Resuelvo: Atento al estado de autos, lo informado por la seccional policial de Lanús Oeste a fs. 233 y en razón de ignorarse el domicilio y paradero de K.E.B., cítese y emplácese al mismo para que en el plazo de 3 días comparezca a estar a derecho, en los estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado de la resolución que se ha dictado en el marco de esta causa a fs. 227 y vta.; de conformidad con lo normado en el Art. 129 del C.P.P. Publíquense edictos en forma gratuita por el plazo de ley, debiendo elevarse a esta sede constancia del efectivo cumplimiento de la medida ordenada librándose a tal fin oficio al Boletín Oficial. Firmado: Miriam Beatriz Buzzo, Juez. Por ante mí: Eleonora Nápoli, Secretaria.”. Lomas de Zamora, 12 de septiembre de 2018.

C.C. 202.693 / oct. 4 v. oct. 8

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en Causa N°1077-16, Interno N°1464 caratulada “Juárez Walter Ezequiel s/ Amenazas -H1-; desobediencia y daño -H2-; Y desobediencias reiteradas -H3-, todos en concurso real entre sí (Art. 149 BIS 1ER PARR., 183, 239 Y 55 C.P.) A Yésica Romina Juárez en Dolores”, Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el termino de cinco (5) días a fin de notificar a JUÁREZ WALTER EZEQUIEL, titular del DNI N° 32.432.623, la siguiente resolución que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: “Dolores, 28 de septiembre de 2018. Autos y vistos: No habiendo abonado el imputado Juárez Walter Ezequiel las costas procesales impuestas de pesos trescientos siete (\$ 307), y atento la imposibilidad de ser habido en el domicilio fijado en autos, conforme surge de las actuaciones obrantes a fs. 103 y 105, decretásele la Inhibición General de Bienes, librándose al efecto oficio de estilo al Registro de la Propiedad Inmueble. Notifique por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de ésta Provincia de Buenos Aires conforme lo normado por el artículo 129 del C.P.P., librando oficio electrónico correspondiente. Recepcionada la constancia de inscripción en el Registro de la Propiedad, vuelva a despacho y archívese. (Fdo) Analía H. C. Pepi -Jueza en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores”.

C.C. 202.694 / oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta Causa N° 2961-13, autos caratulados "Vega Paloma Abril s/ Lesiones Leves", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a mi cargo, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, Secretaría Única de la Dra. Agustina Franco, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar al joven VEGA PALOMA con DNI 39.830.581 y persona mayor responsable por edictos, cuyo último domicilio conocido era Calle paseo 110 N° 1593 de Gesell. Asimismo solicito que una vez cumplimentada la publicación tenga a bien remitir copia certificada de la misma ad probationem. A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 16 de Diciembre de 2013.- Autos y vistos: Los de la presente Carpeta Causa N° 2961-13, autos caratulados "Vega Paloma Abril s/ Lesiones Leves", y considerando: I).- Que se presenta la Sra. Agente Fiscal del Joven Departamental, a solicitar el sobreseimiento total y la derivación de los encausados al Servicio local de Promoción y Protección de Derechos que corresponde sustentado ello en los términos del Art. 323. Inc 5° del C.P.P., en el Art. 1 de la Ley 22.278 y 63 de la Ley 13.634.- II).- Que se encuentra acreditada la competencia de este Juzgado con la documental obrante en autos a fs. 14 copia simple del DNI de la menor encausada desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 7 de febrero de 1997 siendo menor de 18 años a la fecha de comisión del hecho.- III).- Que encuentra acreditado que: "Que el día 16 de agosto de 2013 siendo aproximadamente las 12.20 horas en el establecimiento educativo Osvaldo Magnasco de la localidad de Dolores, un sujeto de sexo femenino menor de edad e identificada propino golpes de puño contra Gómez Luz Clara, ocasionándole lesiones que fueron caracterizadas por medico de policía como de carácter leves".- Que el hecho precedentemente mentado se califica como Lesiones Leves previsto y penado en el Art. 89 del C.P.- IV).- Que el hecho se sustenta en los antecedentes obrantes en la I.P.P. y en especial en los siguientes elementos de cargo: denuncia penal de fs. 05, precario medico de fs. 06, inspección ocular de fs. 10/11, croquis ilustrativo de fs. 12, acreditación de edad de fs. 14, declaración testimonial de fs. 25/vta, fs. 30/ vta, informe médico de fs. 33 y demás constancias obrantes en autos.- V).- De lo expuesto ut supra surge que efectivamente el hecho existió (Art. 323 inc. 2° el C.P.P.), sin embargo no es posible reprochar a Vega Paloma su accionar, por cuanto no alcanzaron el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad, contando con 16 años a la fecha de comisión del ilícito encontrándose comprendido en los términos del Art. 1° de la Ley 22.278 que dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad.- Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. b).- Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial- cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión.- Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años.- c).- En ese contexto, una interpretación progresiva del Art. 1° de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (Art. 63 2° párrafo de la Ley 13.634). Consecuentemente y conforme los considerandos vertidos ut supra, y de conformidad con lo que disponen los arts. 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la Ley 13.298; Arts. 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y Cc del Decreto reglamentario 300/05; Arts. 1 a 7 de la ley 13.634; Arts. 323, 324 y ccdds. del C.P. Penal; Art. 1° de la Ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc.,3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional.- Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, art. 323, 326 y concds. del CPP es que, Resuelvo: (1°) Sobreseer Definitivamente por edad Al menor Vega Paloma Abril con DNI N° 39.830.581, hija de Vega Oscar Ismael domiciliada en Calle Paseo 110 N° 1593 de Villa Gesell, en orden al delito de Lesiones Leves previsto y penado en el Art. 89 del C.P, por Concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 Incs. 5 del CPP.- (2°).- Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre.- (3°).- Ordenar la inmediata intervención del Servicio local ello a fin de realizar seguimiento de la menor encausada y su flia de conformidad con lo establecido en el Art. 63 de Ley 13.634 y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal, en tanto y en cuanto surge de los elementos reseñados en la IPP la existencia de una vulneración de derechos.- Notifíquese al defensor oficial del joven y señor agente fiscal del joven en sus publicos despachos. Devuélvase LA I.P.P. A La Unidad Funcional del joven departamental con copia del presente a sus efectos.- Librese Oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable.- fecho, archívese la causa sin mas trámite. Regístrese. Fdo: María Fernanda Hachmann Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal.

C.C. 202.816 / oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 1331-11, autos caratulados "Olguín Claudio Joaquín s/ Resistencia a la Autoridad" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo del Dr. Lazzari por subrogancia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar Edicto por el término de cinco días a fin de notificar al menor OLGUÍN CLAUDIO JOAQUÍN DNI N° 37.492.266 cuyo último domicilio conocido es en calle 224 N° 943 de la localidad de General Belgrano. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución N° 01795-11, a notificar: "Dolores, 04 de marzo de 2011 1°).- Declarar al Menor Olguín, Claudio Joaquín nacido el día 22 de mayo de 1993, Argentino, con DNI N°37.492.266, hijo de Alicia Norma González, con domicilio en Calle 224 N° 943 de la localidad de Gral. Belgrano, no punible por el hecho , sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: resistencia a

la autoridad en la presente causa N°01331-11, Caratulada "Olguín, Claudio Joaquín S/ Resistencia a la Autoridad", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°). Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre.- 3°).- Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa. 4°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 5°) Líbrense oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 6°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos. FDO María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental. Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, 29 de septiembre de 2018.- Atento el estado de autos y el tiempo transcurrido sin haber recibida la publicación desde el Boletín Oficial, ordénese la notificación a Olguín Claudio Joaquín con DNI N° 37.492.266 junto a persona mayor responsable, mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. Fdo: Emiliano Lazzari. Juez subrogante.

C.C. 202.840 / oct. 05 v. oct. 11

POR 5 DÍAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al Sr. JULIO ALBERTO MIÑOS y la Sra. CLAUDIA ROSANA NIEVAS, víctimas de autos, con último domicilio en calle 68 N° 3745 de la ciudad de Necochea y 61 N° 4065 de la ciudad de Necochea, respectivamente, en causa Nro. 15467 seguida a Bastias Quesada Leonardo Isaias por el delito de Otros la Resolución que a continuación de transcribe: "nf///del Plata, 1 de Octubre de 2018.-Autos y vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP Art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónganse las siguientes medidas:2.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada....." Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "pm///del Plata, 2 de Octubre de 2018. -Autos y vistos: En atención a que al día de la fecha no han podido ser notificadas en forma personal el Sr. Julio Alberto Miños y la Sra. Claudia Rosana Nievas, víctimas de autos, notifíquese a los mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-" Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 202.844 / oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, en el marco de la investigación registrada bajo el N° PP-11-00-001821-18/00, caratulada "García Depetrini, Emiliano José s/Estupefacientes - Tenencia para consumo personal (Art. 14 segundo párrafo - Ley 23.737)", notifica por este medio a GARCIA DEPETRINI, EMILIANO JOSÉ por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el art.129 del CPP, la siguiente resolución: "Necochea, 31 de agosto de año 2018. Autos y Vistos: (...) Y considerando: (...) Resuelvo: I) Declarar la nulidad de la requisa y posterior secuestro consignado en el acta de procedimiento obrante a fs. 01 y vta. de estos autos, como así también, de todo lo actuado como consecuencia de la misma, a saber: examen de visu de fs. 05 y fotografías de fs. 06, acta de apertura y pesaje de fs. 28 y 30, y declaración testimonial de fs. 36 y vta. (Art. 18 de la C.N., arts. 201, 203, 205, 219, 225, 226 del C.P.P.). II) Sobreser a Emiliano José García Depetrini, argentino, DNI 38.961.195, nacido en la ciudad de Tandil el 14 de Junio de 1996, hijo de Salvador y de Dora Depetrini, domiciliado en Cubas intersección Calle Rosales de la localidad de Tandil, por el delito Tenencia de estupefacientes, previsto y sancionado por el Art. 14 de la Ley 23.737, hecho acaecido el día 24 de marzo del 2018 en la ciudad de Lobería, por encuadrar la cuestión en tratamiento en las previsiones del Art. 323 inc. 2° del C.P.P. (Art. 321, 322 y 323 del C.P.P.). III) Regístrese, notifíquese, comuníquese, fecho, archívese." Fdo. Dra. Aida Lhez, Juez de Garantías. Ante mí: Diego M. Montero, Auxiliar Letrado. Necochea, 2 de octubre del 2018.

C.C. 202.845 / oct. 5 v. oct. 11

POR 3 DÍAS - Notifíquese al joven G.E.E, argentino, con documentación en trámite, nacido el 6 de julio de 1990, hijo de Gladys Beatriz Espinoza, con último domicilio en la calle Juncal nro. 2545, de la localidad y partido de Lanús, de la resolución dictada por el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 3 Deptal., en la causa N° 31.865 caratulada G.E.E. s/robo agravado por el empleo de arma de uso civil, que reza: "Lomas de Zamora, 20 de marzo de 2018...Fallo: I°) Declarando al encartado G.E.E., de las circunstancias personales antes enunciadas, como coautor penalmente responsable del delito de robo agravado por el empleo de arma de fuego en concurso material con portación ilegal de arma de uso civil sin la debida autorización legal, según lo normado por los arts. 45, 166 inc. 2°, párrafo segundo y 189 bis inc. 2°, apartado tercero del Código Penal, hecho ocurrido el día 25 de marzo de 2008 en la localidad y partido de Lanús, en perjuicio de Fernanda Micaela López Muñoz y Elías Maximiliano Sisti.-II°) Absolviendo al joven German Emanuel Espinoza de la aplicación de sanción penal (Art.4° último párrafo de la Ley Nacional 22.278)(...) Firmado: Miriam Beatriz Buzzo, Juez. Por ante mí: Eleonora Nápoli, Secretaria. "Lomas de Zamora, 19 de Septiembre de 2018. Publíquese por el Término de tres días en forma gratuita.

C.C. 202.854 / oct. 5 v. oct. 9

## 1. LA PLATA

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 23 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HÉCTOR CARLOS MONZA. La Plata, 13 de agosto de 2018. Julieta Negri, Auxiliar Letrada.

L.P. 23.601

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial N° 14 de La Plata. Cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de OLMA IRMA RIMOLI FERRARO. La Plata, 13 de agosto de 2018. Martín Oteiza, Secretario.

L.P. 24.041

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de La Plata, sito en la calle 13 y 48, a cargo de la Dra. Silvina Cairo, Secretaria única, hace saber que en los autos caratulados "Instituto Psicopedagogía Especial (IPE) s/ Concurso Preventivo (Pequeño)", Expediente N° LP-51977-2018, con fecha 3 de septiembre de 2018 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de INSTITUTO PSICOPEDAGOGÍA ESPECIAL (IPE), CUIT: 33-52272093-9 inscripto en la matrícula 1444, legajo 13093 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, con domicilio social en calle 41 n° 1227 de La Plata. Se ha designado Síndico al Contador Omar Ezequiel Garobbio, ante quien deberán ser presentados los pedidos de verificación de créditos en el domicilio de la calle 38 N° 691, piso 1 de La Plata de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y de 14 a 16 hs., hasta el día 20 de diciembre de 2018. Se han fijado los días 25 de febrero de 2019 y 10 de abril de 2019, para la presentación por el síndico de los informes individual y general, respectivamente. La audiencia informativa se realizará el día 3 de julio de 2019 a las 11:00 hs. La Plata, 24 de septiembre de 2018.

L.P. 24.462 / oct. 5 v. oct. 11

## 2. CAPITAL FEDERAL

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaria Nro. 41, a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3 piso, CABA, comunica por cinco días en los autos "Big Bloom S.A. S/Concurso Preventivo" (Expte. COM 12.955/2018), que con fecha 29/08/2018 se decretó la apertura del concurso preventivo de BIG BLOOM S.A. (CUIT 30-70773597-6) en el que se designó Síndico al Estudio Queraltó, Pietrosanto y Asociados, con domicilio en Víctor Martínez 71, CABA y horario de atención de lunes a viernes de 12:00 a 17:00 hs., ante quien los acreedores deberán presentar la verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el 18/2/2019. Los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, deberán ser presentados 4/4/2019 y 21/05/2019, respectivamente. La audiencia informativa fue fijada para el día 4/11/2019 a las 11.00 hs. y tendrá lugar en la sede del Juzgado. Buenos Aires 13 de septiembre del 2018. Andrea Rey, Secretaria.

C.F. 31.765 / oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, sito en Gral. Iriarte 142, Avellaneda, comunica que en los autos "Seibel, Alberto Ricardo S/Concurso Preventivo" (Expte. 5099/2018), se decretó con fecha 27.08.18 la apertura del concurso preventivo del Sr. Alberto Ricardo Seibel (CUIT 20-07675009-3) debiendo los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 24/10/18 ante la Sindicatura designada: "Contadores CASTRO, GRISOLÍA, DANOVARA Y ASOCIADOS", con domicilio en Azopardo 2157 de Avellaneda. Se ha fijado para el 09/11/18 la presentación del informe individual y para el 11/02/2019 el informe general. Se hace saber asimismo que la audiencia informativa del inc. 10 del art. 14 de la LCQ se fijará con posterioridad. Asimismo se hace saber que con fecha 12/09/18 se resolvió unificar las fechas de la presentación del informe general con las establecidas en los autos: "Cosaf S.R.L. S/Concurso Preventivo (Grande) (Expte. N° 66586-BIS) prevaleciendo para ambos procesos la del 11/02/19. Dado, firmado y sellado en la Sala de mi Público Despacho a los 26 días del mes de septiembre de 2018. María A. Mazzoleni, Secretaria.

C.F. 31.770 / oct. 4 v. oct. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2, Secretaria N° 3, de la Capital Federal, con sede en Marcelo T. de Alvear, 1840 Planta Baja edificio anexo, hace saber por dos días en autos "Acmar SAIC S/Quiebra" (Expte. 91494/95), que existen dividendos concursales pendientes de cobro por acreedores laborales los que deberán concurrir a percibirlos dentro del quinto día bajo apercibimiento de decretar la caducidad de los dividendos. Dado, firmado y sellado en la sala de mi Público Despacho a los 17 días del mes de agosto de 2018. Mariana Grandi, Secretaria.

C.F. 31.771 / oct. 4 v. oct. 5

## 3. MAR DEL PLATA

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que el día 30 de mayo de 2018 bajo el Expediente N° 36333, caratulado "Zheng Ben Lin s/ Concurso Preventivo (pequeño)" se decretó la apertura del Concurso Preventivo de ZHENG BEN LIN, (DNI 93.916.930), domiciliado en calle Mitre N° 1963 de Mar del Plata. Síndico designado: C.P.N. Lía Stella María Álvarez, con domicilio en calle Santa Fe N° 2160 – 1er. Piso- Oficina "E-F-G" de Mar del Plata. Presentación de verificaciones hasta el día 10 (diez) de diciembre de 2018 en dicho domicilio, de lunes a viernes en el horario de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 19.30 hs.- Mar del Plata, 24 de septiembre de 2018. Fdo. Sabrina Paula Martínez, Secretaria.

M.P. 35.475 / oct. 3 v. oct. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 10 días a TULLIO ARNALDO GONZALEZ -L.E. 5.320.340, a efectos de que conteste conforme lo dispuesto en los arts. 354 y 486 del C.P.C., y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere en el término de diez días, se nombrará al Sr. Defensor Oficial para que lo represente (Art.341 del CPCC). Mar del Plata, 19 de Septiembre de 2018. Alejandra V. Graziano. Auxiliar Letrado.

M.P. 35.508 / oct. 04 v. oct. 5

## 4. SAN ISIDRO

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de San Isidro, a cargo de la Dra. Verónica Paula Valdi, Secretaria a cargo de la Dra María Cecilia Gallardo, con asiento en la calle Ituzaingó 340, 7mo. piso de San Isidro, Provincia



de Buenos Aires en autos caratulados "Yoan Daniel Atilio y/o c/ Calichio Amelia María del Carmen y/o s/Usucapión (expediente 43646), que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos de ANA LILIAN CANTERO y a quien se crea con derechos sobre el lote ubicado en el Partido de Pilar, Localidad de Derqui, Provincia de Buenos Aires objeto de autos con frente en las calles Colectora (Panamericana), Manzana 6D, Lote No 23 Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Sección D, Manzana 6-D, hoy 6m, Parcela 23, Partida 152.591". Bajo apercibimiento de designarse al defensor oficial que corresponda en orden de turno para que lo represente. San Isidro 14 de setiembre de 2018.

S.I. 42.184 / oct. 5 v. oct. 8

## 5. LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de RAMON MAMERTO LEYVA, a que comparezcan a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 28 de junio de 2018. Pablo M. Priede, Secretario.

L.Z. 48.729 / oct. 5 v. oct. 9

## 7. BAHÍA BLANCA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de C. Rosales del Dpto. Judicial de B. Blanca cita y emplaza por 10 días a FLORENCIO MERINO, JUAN MERINO, ANTOLIN MERINO o sus eventuales herederos y a todo quien se considere con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. VI - Sec. N - Mza 385a - P 12 - C. Rosales (113), para que tomen intervención en los autos Rodríguez Rubén Eduardo y otra c/ Dignani Luis Gervasio y otros s/ adquisición del dominio por usucapión - Expediente 49817 del año 2016 bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Punta Alta, a los días de de 2018. Sebastián Manuel Uranga Moran. Secretario. B.B. 58.375 / oct. 4 v. oct. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Cnel. Rosales, Dto. Jud. Bahía Blanca cita y emplaza a los herederos de SEBASTIÁN CHILLEMI, a saber José Chilemi, e Ierfino, María Chilemi e Ierfino y María Carmela Ierfino y a todo aquel que se considere con derecho, para que dentro del plazo de 10 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos "Godoy, Salvador José c/ Chillemi, Sebastián s/ Prescripción Adquisitiva", (Expte. 30995) sobre el inmueble Nom. Catastral: Circ. V, Secc. N, Manz. 34 Parcela 11, Partida 113 6349 del Partido de Cnel. Rosales; bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso. Punta Alta, 24 de septiembre de 2018. Firmado: Sebastián Uranga Morán. Secretario.

B.B. 58.404 / oct. 5 v. oct. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, sito en Estomba 34 1° piso, de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Ivanar S.A. c/ Forestier Patricia s/ Resolución Contrato de Compraventa de Inmuebles", expediente 71452 que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a PATRICIA FORESTIER DNI N° 21.883.049, a fin de que dentro de los diez días subsiguientes tome intervención en los presentes, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes en turno del Departamento Judicial. Bahía Blanca, 19 de septiembre de 2018. Fdo.: Juan Esteban Viglizzo. Auxiliar Letrado.

B.B. 58.405 / oct. 5 v. oct. 8

## 8. MORÓN

POR 1 DÍA – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón sito en Brown y Colón s/n segundo piso Morón, cita y emplaza por 830) días a herederos y acreedores de JUANA DEL ROSARIO BARBOZA y de CERAPIO SILVESTRE BARRIONUEVO. Morón, 20 de diciembre de 2017. Valeria Fernanda Sacaba, Secretaria. Mn. 65.263

## 9. MERCEDES

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Salto, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don MARIO PEDRO COUX. Firmado: Dr. Sergio A. Buratovich. Secretario ad hoc. Salto (B), 31 de agosto de 2018. Enmendado: Dr. Sergio A. Buratovich. Secretario Ad Hoc "Vale".

Mc. 67.354

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Mercedes (B), a cargo del Dr. Carlos Lorenzo Illanes, Secretaría Única de la Dra. María Cecilia Vita, sito en calle 27 N° 600 de la Ciudad de Mercedes (B), cita y emplaza a los herederos de doña JUSTINA ROLDÁN a contestar la demanda por el término de diez días en el juicio caratulado: "Gómez, Margarita Isabel c/Roldán, Ángela Victorina y Otros S/Prescripción Adquisitiva Vicenal - Usucapión", Expte. N° 105.086, para que se presenten en el juicio hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se les designará al Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio (Art. 43 y 45 Inc. 5° CPC, Morello, Sosa Berizonce, T° I, pág. 793. Mercedes, 13 de julio de 2018. María Cecilia Vita, Secretaria.

Mc. 67.454 / oct. 05 v. oct. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Mercedes (B), a cargo del Dr. Carlos Lorenzo Illanes, Secretaría Única de la Dra. María Cecilia Vita, sito en calle 27 N° 600 de la Ciudad de Mercedes (B), en los autos caratulados: "Gómez, Margarita Isabel c/Roldán, Ángela Victorina y Otros S/Prescripción Adquisitiva Vicenal - Usucapión", Expte. N° 105.086, cita y emplaza a la co-demandada ELVIRA ACOSTA DE GONZÁLEZ para que se presente en el juicio hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se les designará al Defensor Oficial para que los

represente en el presente juicio (Art. 43 y 45 Inc. 5° CPC, Morello, Sosa Berizonce, T° I, pág. 793. Mercedes, 04 de septiembre de 2018. .María Cecilia Vita, Secretaria.

Mc. 67.455 / oct. 05 v. oct. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Mercedes (B), a cargo del Dr. Carlos Lorenzo Illanes, Secretaría Única de la Dra. María Cecilia Vita, sito en calle 27 N° 600 de la Ciudad de Mercedes (B), cita y emplaza a los herederos de don LAUREANO VENTURA ROLDÁN a contestar la demanda por el término de diez días en el juicio caratulado "Gómez, Margarita Isabel c/Roldán, Ángela Victorina y otros S/Prescripción Adquisitiva Vicenal - Usucapión", Expte. N° 105.086 para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se les designará al Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio. Mercedes, 13 de julio de 2018. María Cecilia Vita, Secretaria.

Mc. 67.456 / oct. 05 v. oct. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Mercedes (B), a cargo del Dr. Carlos Lorenzo Illanes, Secretaría Única de la Dra. María Cecilia Vita, sito en calle 27 N° 600 de la Ciudad de Mercedes (B), cita y emplaza a los herederos de DOÑA ÁNGELA VICTORIANA ROLDÁN a contestar la demanda por el término de diez días en el juicio caratulado "Gómez, Margarita Isabel c/Roldán, Ángela Victorina y otros S/Prescripción Adquisitiva Vicenal - Usucapión", Expte. N° 105.086 para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se les designará al Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio. Mercedes, 03 de septiembre de 2018. María Cecilia Vita, Secretaria.

Mc. 67.457 / oct. 05 v. oct. 8

## 10. JUNÍN

POR 3 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Gral. Arenales, Depto. Judicial Junín Secretaria Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORA BEATRIZ LAVAGNINO. Gral. Arenales, (BA), 11 de julio de 2018. Dr. Jorge I. Scaletta, Secretario.

Jn. 69.909 / oct. 5 v. oct. 9

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial Junín, Secretaría Única, cita a la demandada EVA VERÓNICA FERREYRA, DNI 23.216.404, para que dé y pague la suma de pesos veinticuatro mil treinta y cuatro con 22/100 (\$ 24.034,22), más la de pesos doce mil diecisiete con 11/100 (\$ 12.017,11), presupuestados prima facie para responder a intereses y costas, que se le reclama en los autos "Asociación Mutual Club Social Deportivo Ascensión c/ Ferreyra Eva Verónica y Otro/a s/ Cobro Ejecutivo", Expte. N° JU-9174-2017. La intimación importará la citación para que la parte ejecutada oponga y ofrezca probar las excepciones a que se crea con derecho dentro del plazo de cinco (5) días bajo el apercibimiento de designarse por sorteo un Defensor Oficial para su representación en el proceso (Art. 529 Inc. 2 segundo párrafo del Código Procesal). Junín, 30 de agosto de 2018. Soledad C. Di Cienzo. Auxiliar Letrado.

Jn. 70.151

## 11. AZUL

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Tres, Secretaría N° Única, de Azul, declara abierto el "Concurso Preventivo del Patrimonio del fallecido LAUTRE NÉSTOR RUBEN", DNI 23.857.755, con domicilio en calle Rafael Hernández N° 415 de Bolívar. Se ha designado Síndico a la Contadora María del Carmen Sposato y los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 20/10/2018, de lunes a viernes de 9 a 14 hs. en Maipú N° 852 de Azul. Dr. Santiago Ramón Nosedá. Abogado Secretario.

Az. 71.651 / oct. 1 v. oct. 5

## 14. DOLORES

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo nro 1 del Departamento Judicial de Dolores, a cargo del Dr. Antonio Marcelino Escobar, Secretaría Única, a cargo del Dr. Pablo Federico Hankovits, sito en calle Buenos Aire Nro. 60 de Dolores, en los autos caratulados "Ligari Agell Matías c/ Municipalidad de Pinamar/ Hospital Comunitario de Pinamar y Otros s/ Pretensión Indemnizatoria", Expte. N° 8393: Cita y Emplaza al SR. ABEL ARRIOTI -D.N.I. 10.811.307, M.P. 110.416, para que se presente y conteste la demanda en el presente juicio dentro del plazo de 45 días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes departamental en turno. Dolores, 08 de Agosto de 2018. Pablo Federico Hankovits. Abogado. Secretario.

Ds. 79.548 / oct. 5 v. oct. 8

## 20. TANDIL

POR 10 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 2 del Dep. Judicial de Azul, con asiento en Tandil, — a cargo del Dr. Francisco A. Blanc. cita a JUAN HERNAN ALDO GARIBOTTI y FILOMENA VENA y a quién se crea con derechos al inmueble del partido de Tandil, denom. Circ.1 Secc E Ch.148 Manz.148h, parc 4d subpar. 00-01, PH Partida N°19967 ubicado en calle Prat entre calles Alonso y Riato, para que en el término de 10 días comparezca en la causa "Martínez Marcelo Fabián c/ Garibotti, Juan y otro s/ Usucapión" Expte N°40264 a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art.681de1 CPCC). Tandil, 13 septiembre de 2018 Sandra G. Pérez Rolie. Auxiliar Letrada.

Tn. 91.457 / sep. 25 v. oct. 8